

2003



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
(SEVILLA)**

2000 y 2001



FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA
Ejercicios 2000 y 2001

(SL 03/2003)

SEVILLA, SEPTIEMBRE 2006

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA Ejercicios 2000 y 2001

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Lebrija, correspondiente a los ejercicios 2000 y 2001.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
<hr/>	
II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	1
<hr/>	
II.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA	1
II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE	2
II.3. INCERTIDUMBRES	3
III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN	3
<hr/>	
III.1. ASPECTOS GENERALES	3
III.1.1. Presupuesto	3
III.1.2. Modificaciones Presupuestarias	5
III.1.3. Liquidación del Presupuesto	6
III.1.4. Cuenta General	8
III.1.5. Acreedores	9
III.1.5.1 Iniciativa municipal para la vivienda S.A.(INMUVISA)	11
III.2. INGRESOS	14
III.2.1. Capítulos I, II y III. Recursos de naturaleza tributaria	14
III.2.2. Capítulo IV. Transferencias Corrientes (Anexo VII)	14
III.2.3. Capítulo VII. Transferencias de Capital (Anexo VII)	15
III.2.4. Derechos Pendientes de Cobro	18
III.3. GASTOS	19
III.3.1. Personal	19
III.3.1.1. Gestión de personal	19
III.3.1.2. Gastos de personal	20
III.3.2. Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	21
III.3.3. Capítulo IV. Transferencias Corrientes (Anexo VIII)	23
III.3.4. Capítulo VII. Transferencias de Capital (Anexo VIII)	26
III.3.5. Pagos a justificar y Anticipos de caja fija	27
III.3.6. Gastos plurianuales	29

III.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	29
III.4.1. Expedientes de contratos de prestación de servicios	29
III.4.2. Expediente de permuta	30
III.4.3. Expedientes de ventas de parcelas para el pago de deudas	31
III.4.4. Expediente de puesta a disposición de suelo	33
III.4.5. Expedientes de contratos de arrendamiento	34
III.4.6. Expedientes de cesiones temporales gratuitas de terrenos	36
III.4.7. Expediente de cesión definitiva gratuita de terrenos	37
III.5. ENDEUDAMIENTO	37
III.5.1. Operaciones de préstamos y créditos vigentes	38
III.5.2. Otras formas de financiación	38
III.6. TESORERÍA	39
III.7. INMOVILIZADO	41
III.8. EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	42
IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN	42
V. ANEXOS	53
I. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES E INDICADORES PRESUPUESTARIOS	
II. SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO	
III. CRITERIOS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA PARA DETERMINAR DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	
IV. INFORME SOBRE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DE INMUVISA	
V. DETERMINACIÓN Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON INMUVISA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	
VI. NIVEL DE OCUPACIÓN DE LA PLANTILLA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I	
VII. MUESTRAS ANALIZADAS DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	
VIII. MUESTRAS ANALIZADAS DE TRANSFERENCIAS DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	
IX. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN	
X. AJUSTE DE LAS IMPUTACIONES PRESUPUESTARIAS	
XI. AJUSTE DEL REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIOS 2000 Y 2001	
XII. AJUSTE DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS 2000 Y 2001	
XIII. EVOLUCIÓN DE DETERMINADOS CONCEPTOS DESDE 1997	

ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CAA	Comunidad Autónoma Andaluza.
CHG	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
CONSYPROAN	Construcciones y promociones andaluzas.
Decreto 166/99	Decreto de 27 de Julio, por el que se regula el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2000.
Decreto 461/94	Decreto de 7 de diciembre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el Sanearamiento Financiero de los Ayuntamientos de Andalucía.
EMFE	Experiencias Mixtas en Formación y Empleo.
ESET	Estado de Situación de Existencias de Tesorería.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FHN	Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.
IARA	Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
ICAL	Instrucción de Contabilidad de las Administraciones Locales.
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
INMUVISA	Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
LBELA	Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LIPSAP	Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
LGP	Real Decreto Legislativo de 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
LMRFP	Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
LRJAPPAC	Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
m€	Miles de Euros.
MP	Millones de Pesetas.
OEP	Oferta de Empleo Público.

OOAA	Organismos Autónomos.
OPAEF	Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal.
OPEM	Orientación y preformación para el empleo de la mujer.
PAIDP	Patronato Municipal de Integración de Disminuidos Psíquicos.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PFOEA	Plan de Formación Empleo Agrario.
PIE	Participación en los Presupuestos del Estado.
PMD	Patronato Municipal de Deportes.
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo.
PP	Plan Parcial.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RB	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
RD	Real Decreto.
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 abril, de Desarrollo del Capítulo I del Título Sexto de la LRHL, en materia de Presupuestos.
RDL	Real Decreto Legislativo.
RDL 2/2000	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RDL 781/86	Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las Entidades Locales.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
SAS	Servicio Andaluz de Salud.
SM	Sociedad Mercantil.
SODELSA	Sociedad para el Desarrollo de Lebrija, S.A.
SSMM	Sociedades Mercantiles.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TRIBUGES	Gestión de Tributos.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLRSOU	Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana.
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
UAGA-COAG	Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía-Cooperativa Obrera de Agricultores y Ganaderos.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó, el 26 de febrero de 2003, incluir en el Plan de Actuaciones para ese ejercicio un Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Lebrija cuyo alcance se concretó en una Fiscalización de Regularidad de los ejercicios 2000 y 2001, incluyendo un estudio evolutivo, desde 1997, de los siguientes conceptos:

Remanente de Tesorería.
 Ahorro Bruto y Ahorro Neto.
 Resultado Presupuestario.
 Derechos Pendientes de Cobro.
 Obligaciones Pendientes de Pago.
 Nivel de Endeudamiento.
 Fechas de Aprobación de Presupuesto.
 Liquidación y Cuenta General.

2. El municipio de Lebrija se encuentra en la provincia de Sevilla y la población era, en el año 2000, de 24.172 habitantes y en el 2001 de 24.278 habitantes.

3. Del Ayuntamiento de Lebrija dependen dos Organismos Autónomos, el PMD y el PAIDP.

4. Asimismo, hay dos empresas municipales, INMUVISA y SODELSA. En la primera el capital social es íntegramente municipal y desarrolla su actividad desde 1988; en la segunda la participación del Ayuntamiento de Lebrija es el 95% del capital y de la Diputación Provincial de Sevilla el 5% restante.

SODELSA, desde 1996, está incurso en proceso de disolución y en fase de liquidación a consecuencia de un acta de inspección, de 1995, recurrida ante las instancias Económico-Administrativo y

que a la fecha de los trabajos de campo se encontraba recurrida en casación ante el Tribunal Supremo. (§ 54)

5. En los ejercicios fiscalizados se presentaron los siguientes estados contables:

Balance de Situación.
 Cuenta de Resultados.
 Liquidación del Presupuesto.
 Resultado Presupuestario.
 Remanente de Tesorería.

6. Al estar referido este Informe a los ejercicios 2000 y 2001 la información económica facilitada por el Ayuntamiento estaba en pesetas y ha sido convertida a euros para la redacción del presente Informe. No obstante, y a efectos meramente informativos, en los Anexos las cifras figuran en MP y m€.

II. OBJETIVOS, ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

7. El objetivo general de la actuación fiscalizadora ha consistido en la obtención de evidencia suficiente para emitir una opinión acerca del sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad y de la adecuada confección y presentación de los estados contables de acuerdo con las normas legales que le son de aplicación, durante los ejercicios 2000 y 2001.

8. Se ha realizado una fiscalización de regularidad, referida a los ejercicios 2000 y 2001, comprobando la adecuada presentación de las operaciones en los

estados contables cerrados al 31 de diciembre de cada ejercicio y el cumplimiento de la legalidad en las operaciones realizadas.

9. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el artículo 190 de LRHL y el Capítulo II del Título VI de la ICAL, así como de la documentación archivada en el Ayuntamiento que se ha estimado necesaria para los trabajos de campo.

10. Los procedimientos aplicados se han dirigido al análisis y comprobación de:

-La aprobación y liquidación del Presupuesto, así como de los estados y anexos que forman la Cuenta General.

-Las modificaciones presupuestarias.

-La gestión de personal y la situación de la Corporación con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

-Las partidas más significativas que reflejan la contratación administrativa, verificando los procedimientos de gestión, la correcta contabilización y las competencias de los órganos de contratación.

-Las distintas operaciones de endeudamiento, verificando la correcta contabilización y reflejo en el Estado de la Deuda.

-La tramitación y el adecuado reflejo de las operaciones de la Tesorería.

-Los procedimientos de la Corporación con relación a la gestión recaudatoria y

los criterios que tienen establecidos para la dotación de las provisiones de derechos de difícil o imposible recaudación.

-La procedencia y destino de las distintas subvenciones y transferencias, así como su concesión y el régimen de justificación de las mismas.

-Los procedimientos de control interno establecidos y el grado de informatización de la contabilidad.

11. Los aspectos significativos y conclusiones reflejados en este informe están fundamentados en los procedimientos desarrollados en las dependencias del Ayuntamiento.

12. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público y la lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

La fecha de finalización de los trabajos de campo fue el 15 de febrero de 2006.

II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

13. De los 52 acreedores circularizados para comprobar los saldos de obligaciones pendientes de pago, han respondido 32, de los que se han podido analizar 29 en el ejercicio 2000 y 30 en el ejercicio 2001. Del importe total circularizado, sólo se ha podido conciliar el 2,5% del ejercicio 2000, correspondiente a 6 acreedores.

Entre las razones que han impedido mayor nivel de conciliación cabe destacar el uso del pagaré como medio de pago, ya que los acreedores lo contabilizan en fecha distinta a la del Ayuntamiento, los pagos efectuados por INMUVISA a diversos acreedores, desde 1988, y problemas informáticos en la obtención de listados sobre la composición de los saldos pendientes de pago. (§ 57, § 60, § 61 y § 62)

14. No se ha podido obtener un Balance de Situación del ejercicio 2001 con desagregación suficiente para analizar los saldos de las cuentas de los acreedores y la correspondencia entre los importes de las modificaciones de las retribuciones y los de las cuotas de la Seguridad Social. (§ 63 y § 125)

15. Por las distintas causas que se exponen a continuación, no se ha dispuesto de documentación solicitada para su análisis:

Dos de los expedientes de pagos a justificar solicitados no habían sido tramitados. (§ 168)

Por pérdida del expediente de los mandamientos de pago del consumo de energía eléctrica. (§ 196)

De 4 de los expedientes de tramitación de operaciones de crédito, lo que ha impedido comprobar el cumplimiento de la legalidad. (§ 222)

Por pérdida del expediente del ejercicio 2000 de la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla del “Proyecto Atención al Drogodependiente”, no se ha podido comprobar la justificación y

el cumplimiento de la finalidad de la subvención. (§ 152)

16. En el Ayuntamiento de Lebrija no hay, en ninguno de los dos ejercicios, documentación oficial donde se recoja de una manera fiable, sistemática y ordenada la información sobre el Estado de la Deuda y la facilitada tiene errores y omisiones que afecta a la fiabilidad de la información, lo que ha impedido la comprobación de su situación de endeudamiento. (§ 220 y § 221)

17. En el Ayuntamiento de Lebrija no hay Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación formado y aprobado de acuerdo a los artículos 32, 33 y 34 del RB, lo que ha impedido su análisis y control. (§ 247 y § 248)

II.3. INCERTIDUMBRES

18. Se desconoce la repercusión que pueda tener en los estados contables la posible prescripción de derechos pendientes de cobro cuyos importes no han podido ser cuantificados. (§ 112)

19. Se desconoce, asimismo, la repercusión que la participación de INMUVISA en la gestión económica del Ayuntamiento hubiera tenido en los estados contables. (§ 76)

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. ASPECTOS GENERALES

III.1.1. Presupuesto

20. La aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Lebrija se produjo con 104 días de retraso en el ejercicio 2000 y 25 días en el ejercicio

2001, incumpliendo el artículo 150.2 de la LRHL.

21. En el ejercicio 2000 se incluyó en el Capítulo I de gastos un incremento de los complementos específicos de los puestos de trabajo, aprobado sin la previa valoración de los mismos, irregularidad que no consta en el preceptivo informe de Intervención.

Dicho acuerdo de aprobación fue anulado por la sala de lo Contencioso-administrativo del TSJA por Sentencia de fecha 12 de junio de 2002. (§ 124)

22. No se incluyen, en ninguno de los dos ejercicios, los programas de financiación de las sociedades mercantiles, SODELSA e INMUVISA incumpliendo el artículo 147.1 b) de la LRHL

23. En los anexos de inversiones el Interventor certificó la vinculación de ingresos, procedente de la venta de bienes inmuebles, por importe de 1.678,16 m€ en el ejercicio 2000 y 1.598,64 m€ en el 2001 para la financiación de las inversiones. Sin embargo, por el Informe de Intervención, a la fecha de los trabajos de campo, se contradice dicho certificado al afirmar que *“ninguna de las fincas, de las relaciones por los importes detallados de ellas, figura adscrita o vinculada de manera especial a la financiación de las inversiones recogidas en los respectivos Presupuesto de gastos”*.

24. Asimismo, en la valoración de los bienes, en el ejercicio 2001, se incluyó una finca dos veces por distintos importes, 111,07 m€ y 91,00 m€, sin que, por el técnico responsable, se haya explicado esta situación.

25. Los hechos puestos de manifiesto denotan deficiencias de control interno en la elaboración de los Presupuestos.

26. En el Ayuntamiento de Lebrija la elaboración de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2001 consistió en la copia de las del ejercicio anterior, en la que, aunque se foliaron las páginas correlativamente, se omitieron las bases 16, 17 y 18 que regulaban los créditos ampliables, los anticipos reintegrables y el régimen de las subvenciones. Ello ha supuesto que, en el ejercicio 2001, no hubiera créditos con la condición de ampliables, de acuerdo al artículo 159 de la LRHL.

27. Se ha detectado que las bases nº 6 y 13 están sustentadas legalmente en el Título VIII del RDL 781/86, derogado desde 1988.

28. En la regulación de los Fondos a justificar la base nº 7 confunde los conceptos de ordenes de pago a justificar con los anticipos de caja fija, lo que ha dado lugar a la aprobación de un régimen jurídico contrario a lo establecido en los artículos 69 y siguientes del RD 500/1990, y a la utilización incorrecta de los fondos públicos.

29. El Ayuntamiento de Lebrija no ha establecido, de acuerdo al artículo 103 del RD 500/1990, ningún criterio para calcular los derechos de difícil o imposible recaudación. (§ 114)

30. Estas observaciones denotan un deficiente control interno respecto al cumplimiento de la normativa legal en la elaboración y aprobación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.1.2. Modificaciones Presupuestarias

31. El Ayuntamiento de Lebrija elaboró y ejecutó, en el ejercicio 2000, tres expedientes de modificaciones presupuestarias y uno en el ejercicio 2001, que supusieron, respectivamente, el 13,33% y el 52,22% de los créditos iniciales.

En los expedientes de ambos ejercicios, relacionados a continuación, se mezclaron Créditos extraordinarios, Transferencias y Suplementos de crédito y en ninguno consta en el Informe de Intervención advertencia sobre los incumplimientos legales detectados.

1/2000 de 4,21 m€
 2/2000 de 7,57 m€,
 3/2000 de 2.260,45m€
 1/2001 de 778,26m€

32. En los dos primeros expedientes del ejercicio 2000 se elaboraron y se ejecutaron las modificaciones efectuadas sin la preceptiva tramitación y aprobación, incumpliendo los artículos 153.1 y 158.1 y 2 de la LRHL.

En el tercer expediente, el 3/2000, los importes aprobados en la modificación no coinciden con los de la Liquidación presupuestaria ya que, en este último documento, el importe de las modificaciones incluyen los importes de los dos expedientes no aprobados.

33. El expediente 1/2000 se tramita para dar cobertura presupuestaria a gastos realizados durante el ejercicio 1999, sin que conste expediente alguno de reconocimiento extrajudicial de créditos, vulnerando el principio de anualidad presupuestaria.

34. En el expediente 3/2000 se han detectado los siguientes incumplimientos.

La Memoria no acredita los extremos determinados en el artículo 37.2 del RD 500/1990, tales como el carácter específico y determinado del gasto a efectuar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la falta de crédito presupuestario para esa finalidad y que la recaudación de los mayores ingresos que financien gastos sea efectiva y que las del resto venga efectuándose con normalidad.

- A la fecha de la modificación había obligaciones reconocidas fuera del nivel de vinculación jurídica por importe de 13,50 m€ incumpliendo el artículo 25.3 del RD 500/1990 y el 154.5 de la LRHL, aunque la insuficiencia de crédito presupuestario fue regularizada al aprobar la modificación.

- No se especifican los gastos financiados por transferencias de carácter finalista por importe de 170,88 m€, incumpliendo el artículo 158.4 de la LRHL.

- Se financian gastos corrientes con, al menos, 81,97 m€ de operaciones de préstamos, incumpliendo el artículo 50.1 de la LRHL.

- No están justificados los compromisos de ingresos de tres subvenciones, dos del INEM, por importe total de 152,60 m€ y una de la Diputación de Sevilla por importe de 4,24 m€, incumpliendo el artículo 44 a) del RD 500/1990.

- Hay partidas de créditos que teniendo la condición de créditos ampliables son objeto de minoración, incumpliendo el artículo 161.1 a) de la LRHL.

No hay constancia de la publicidad del expediente de acuerdo a lo determinado en el artículo 158.2 de la LRHL.

35. En el expediente 1/2001 se han detectado los siguientes incumplimientos:

- Los mismos que se ponen de manifiesto en los tres primeros incumplimientos del punto 34 con los importes siguientes, 38,20 m€ de obligaciones reconocidas fuera del nivel de vinculación jurídica y 109,38 m€ en los que no constan los gastos financiados por transferencias de carácter finalista.

- Los ingresos patrimoniales, que por importe de 120,20 m€ financian este expediente, tienen su origen en el anticipo de un contrato de arrendamiento por un periodo de 25 años y un importe total de 292,81 m€ que no pueden ser aplicados íntegramente al ejercicio 2001 de acuerdo al principio del devengo, que establece que *“la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos”*.

- Se financian gastos corrientes con, al menos, 411,45 m€ de ingresos afectados para inversiones, incumpliendo el artículo 146.2 de LRHL.

- Se incumplen los artículos 36.1.b) y 37.2.c) del RD 500/1990, ya que los mayores ingresos utilizados como financiación no han sido efectivamente recaudados y la recaudación del resto de los ingresos no viene efectuándose con normalidad.

- Aunque no hay partidas ampliables en este ejercicio, el informe del Interventor dice que *“todas las partidas que se proponen suplementar tienen el carácter de ampliables, según las Bases de Ejecución del Presupuesto”* lo cual denota un deficiente control interno.

III.1.3 Liquidación del Presupuesto

36. En los ejercicios 2000 y 2001 la aprobación de la Liquidación Presupuestaria tuvo un retraso de 15 y 30 días, respectivamente, incumpliendo el artículo 172.3 de la LRHL.

37. Las irregularidades detectadas en las Liquidaciones Presupuestarias son las mismas en los dos ejercicios analizados:

- En el informe de Intervención no se advierte sobre las medidas legales establecidas en el artículo 174 de la LRHL, cuando el Remanente de Tesorería es negativo, ni sobre el incumplimiento del artículo 172.2 de la LRHL al no determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, ni sobre la ausencia de los ajustes por las desviaciones de financiación en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario, incumpliendo el artículo 97 del RD 500/1990.

- Se incumple el artículo 174.5 de LRHL al no remitir, a la Comunidad Autónoma, la copia de la Liquidación del ejercicio 2001.

- No constan las aprobaciones de las liquidaciones de los OOAA: PAIDIP y PMD, ni de los estados financieros de las SSMM: INMUVISA y SODELSA, aunque de esta última, al estar la sociedad en situación de liquidación, es el liquidador el responsable de dicho trámite.

38. El grado de ejecución en el Presupuesto de Ingresos alcanzó, en los ejercicios 2000 y 2001, el 94% y el 91%, respectivamente, y superó el 100% de las previsiones definitivas en los Capítulos II y VI del ejercicio 2000 y en el Capítulo V del 2001.

39. El Capítulo IV ha supuesto, en los ejercicios 2000 y 2001, el 30% y el 21%, respectivamente, del total de los derechos liquidados.

40. La ejecución del Presupuesto de Gastos alcanzó, en los ejercicios 2000 y 2001, el 95,2% y el 92,1% respectivamente y todos los Capítulos tuvieron un nivel de ejecución por encima del 90%, excepto el Capítulo VII del ejercicio 2000 con un el 59%, y el Capítulo VI del ejercicio 2001, con un 75%.

41. Como consecuencia de la refinanciación de la deuda el Capítulo IX se incrementó, de un ejercicio a otro, en un 257%.

Resultado Presupuestario.

42. El Resultado Presupuestario de los ejercicios 2000 y 2001, por importe de 2.134,86 m€ y 1.384,47 m€, respectivamente, no ha sido ajustado por los importes de las desviaciones de financiación, incumpliendo el artículo 97 del RD 500/1990.

- En el cuadro nº 42 se detallan los importes y la procedencia de los ajustes del Resultado Presupuestario por las desviaciones de financiación por, al menos, los siguientes importes: -3.290,36 m€ en el ejercicio 2000 y -1.271,65 m€ en el ejercicio 2001.

- El Resultado Presupuestario ajustado es de -1.155,51 m€, en el ejercicio 2000, y 112,82 m€ en el ejercicio 2001. (cuadros nº 46 y 47)

Remanente de Tesorería.

43. Sobre el Remanente de Tesorería, cifrado en -6.148,96 m€ en el ejercicio 2000 y en -5.262,86 m€ en el ejercicio 2001, hay que hacer las siguientes consideraciones:

- Se incumplen los artículos 102 y 103 del RD 500/1990 por la ausencia de control sobre los gastos con financiación afectada y el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. (§ 29)

- Se ha comprobado la inexactitud de los saldos de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, presupuestarios y no presupuestarios, sin que haya podido ajustarse su importe.

44. Con los criterios determinados por la Cámara de Cuentas de Andalucía los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se elevan, en el ejercicio 2000, a 4.461,84 m€ y en el ejercicio 2001 a 3.872,08 m€.

45. Una vez ajustado el Remanente de Tesorería, por los importes relacionados en los cuadros nº 44 y 45 el importe ascendería a -13.901,16 m€ en el ejercicio 2000 y de -13.796,34 m€ en el ejercicio 2001.

46. Las consideraciones efectuadas en este epígrafe denotan un deficiente control interno.

III.1.4. Cuenta General

47. El Ayuntamiento de Lebrija aprobó las Cuentas Generales de los ejercicios 2000 y 2001, por acuerdos de Pleno, el 6 de marzo y el 26 de septiembre de 2002, respectivamente, e incumplió, en el ejercicio 2000, el artículo 193.4 de LRHL al aprobar la Cuenta General con un retraso de 156 días.

48. El Ayuntamiento de Lebrija ha cumplido con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía presentándolas en soporte informático desde 1996, pero la información enviada sobre Préstamos y Operaciones de Crédito vigentes en los dos ejercicios tiene errores y omisiones que afectan a la fiabilidad de la información remitida, sin perjuicio de la obtenida en los trabajos de campo.

49. Respecto a los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales dependientes constan las rendiciones de los siguientes ejercicios:

- El PAIDP, todos menos el ejercicio 2000.
- El PMD, sólo el ejercicio 2000.
- INMUVISA, sólo los ejercicios 1996 y 2001.

50. En los dos ejercicios fiscalizados se ha incumplido el artículo 190 de LRHL en los puntos siguientes:

- En el ejercicio 2000 no se incluyen los estados contables del PMD y en el del ejercicio 2001 sólo están los del Ayuntamiento, pero en la remisión que el Alcalde hace al BOP y en la propia publicación se afirma que incluye los estados contables de los OAAA.

- En ninguno de los dos ejercicios se hace mención a los estados financieros de INMUVISA.

- En el Balance de Situación no se incorpora la valoración del Inmovilizado. El informe del Interventor justifica dicha omisión por la ausencia de datos “a pesar de los requerimientos y advertencias realizadas por esta Intervención”. Sin embargo, se ha comprobado que no consta ningún requerimiento o advertencia.

51. En el ejercicio 2001 el informe de Intervención es una copia del de la Liquidación Presupuestaria, lo que denota un deficiente control interno.

52. El Balance de Situación presenta saldos contrarios a su naturaleza en las siguientes cuentas:

En el ejercicio 2000

- Préstamos recibidos y otros débitos fuera del sector público por -12.211,22 m€.
- El Inmovilizado Material por -3.998,82 m€ como consecuencia de no incorporar la valoración inicial del Inmovilizado, pero sí algunas variaciones.
- Terrenos y bienes naturales por -5.525,47 m€.

En el ejercicio 2001

- Préstamos a largo plazo por -11.362,66 m€.
- Préstamos recibidos fuera del sector público por -12.211,22 m€.
- Terrenos y bienes naturales por -7.591,05 m€.

53. La cuenta “Otros acreedores no presupuestarios”, que a 31/12/2000 tenía un saldo de 1.006,70 m€, recoge, además de las relaciones con INMUVI-SA, concesiones de subvenciones y gastos presupuestarios.

54. En ninguno de los dos ejercicios se dota, en el Balance de Situación, provisión para insolvencias.

Tampoco se dota provisión para depreciación de inversiones financieras permanentes, aunque las resoluciones de los recursos contra un acta de inspección de la AEAT de 1995 en SODELSA, son contrarios a los intereses de esta.

Como consecuencia de este procedimiento, SODELSA tiene embargados 12 bienes inmuebles, 5 parcelas y 7 naves industriales, por diligencia dictada por la AEAT, para cubrir la responsabilidad económica de 2.039,03 m€. (§ 4)

III.1.5. Acreedores

55. Además de las limitaciones al alcance, puestas de manifiesto en el epígrafe correspondiente, hay que hacer constar que:

- En la conciliación de los saldos pendientes de pago entre el Ayuntamiento y los acreedores no se han tenido en cuenta los saldos que 11 de los acreedores circularizados en el ejercicio 2000 y 12 en el 2001 tienen en cuentas no presupuestarias (Cuadro nº 1).

SalDOS no presupuestarios				
	Deudor	Nº	Acreedor	Nº
Ejercicio	m€		m€	
2000	1.270,11	8	387,71	3
2001	248,82	8	116,34	4

Cuadro nº 1

- Desde 1988 INMUVISA tiene con el Ayuntamiento unas relaciones económico-financieras especiales, por lo que se ha estimado conveniente incluir un apartado específico sobre esta situación. (Epígrafe III.1.5.1)

56. En el Presupuesto del ejercicio 2000 se recogen 8.420,15 m€ de obligaciones pendientes de pago, correspondientes a 1.317 acreedores. En el ejercicio 2001 las cifras se redujeron a 7.662,05 m€ y 1.155 acreedores.

57. Para la comprobación de estos saldos se seleccionaron 52 acreedores con 4.512,68 m€ de obligaciones reconocidas pendientes de pago al 31/12/2000 y 4.668,62 m€ al 31/12/2001.

58. Esta muestra representa, respecto al número total de acreedores, el 3,95% en el ejercicio 2000 y el 4,50% en el ejercicio 2001 y respecto al importe, el 53,59% y el 60,93% sobre el total de las obligaciones reconocidas pendientes de pago en los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente.

59. Cinco de los acreedores seleccionados acumulan el 35,10% y 39,40 % del total de las obligaciones reconocidas pendientes de pago en los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente, lo que explica la diferencia de los porcentajes puestos de manifiesto en el punto anterior.

60. La deuda con los acreedores analizados, 29 en el ejercicio 2000 y 30 en el ejercicio 2001, supone, respectivamente, el 46,14% y el 49,89% del total de obligaciones reconocidas pendientes de pago de cada ejercicio.

61. En los cuadros nº 2 y 3 se pone de manifiesto el desajuste entre los saldos del Ayuntamiento y los de los acreedores. Sólo en 4 acreedores del ejercicio

2000 y en 6 del 2001 coinciden los saldos pendientes de pago, el 2,5% del importe total analizado en ambos ejercicios.

Comparación de saldos de los acreedores analizados Ejercicio 2000						
Conceptos	Nº	%	Importe Ayuntamiento		Importe Acreedor	Diferencia (1)
			m€	%	m€	m€
Ayto=Acr	4	14,16	98,11	2,5	98,11	0,00
Ayto<Acr	14	48,27	3.086,73	79,5	7.096,65	-4.009,92
Ayto>Acr	11	37,57	700,03	18,0	264,53	435,50
Totales	29	100	3.884,87	100,0	7.459,29	-3.574,42

(1)La diferencia se obtiene de restar al saldo del Ayuntamiento el del acreedor Cuadro nº 2

Comparación de saldos de los acreedores analizados Ejercicio 2001						
Conceptos	Nº	%	Importe Ayuntamiento		Importe Acreedor	Diferencia
			m€	%	m€	m€
Ayto=Acr	6	20,00	95,10	2,5	95,10	0,00
Ayto<Acr	10	33,33	644,79	16,9	2.446,15	-1.801,36
Ayto>Acr	14	46,67	3.070,75	80,6	2.457,02	625,75
Totales	30	100	3.822,64	100,0	4.998,27	-1.175,61

(1)La diferencia se obtiene de restar al saldo del Ayuntamiento el del acreedor Cuadro nº 3

62. El 97,5% del importe total de los saldos de los acreedores circularizados no coincide con el importe recogido por el Ayuntamiento.

63. De un saldo de 3.884,87 m€, en el ejercicio 2000, se han conciliado 200,91 m€, de los que 98,11 m€ corresponden a saldos coincidentes de 4 acreedores y el resto al 55% del total del saldo de 6 acreedores.

De los saldos del ejercicio 2001, al no haber podido disponer del desglose de las cuentas de los acreedores, sólo se han constatado los saldos coincidentes

de 6 de los acreedores, por importe de 95,10 m€.

64. Sin embargo, se han obtenido conclusiones sobre la falta de reconocimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento, sobre las diferencias en los importes de los pagos y sobre la gestión efectuada por INMUVISA.

65. En el cuadro nº 4 se ponen de manifiesto las diferencias detectadas en los importes de los pagos registrados en la contabilidad del acreedor y en la del Ayuntamiento de, al menos, 3 de los acreedores analizados.

Acreedores con diferencias en los pagos					
	Acreedores >Ayuntamiento			Acreedor < Ayuntamiento	
	2000	2001	Total	2000	Total
Acreedores	m€	m€	m€	m€	m€
Consyproam	69,70		69,70		
Multiservicios Mainsa	22,25	25,27	47,52		
Transportes Lemus		14,18	14,18	46,26	46,26
Total	91,95	39,45	131,39	46,26	46,26

Cuadro nº 4

66. En 13 acreedores, relacionados en el cuadro nº 5, se han detectado gastos de ejercicios anteriores al 2000, y de los ejercicios 2000 y 2001 por, al menos, 3.603,84 m€ que fueron efectuados sin consignación presupuestaria, incumpliendo el artículo 154.5 de la LRHL con las responsabilidades determinada en el

artículo 169 de la LRHL. Asimismo, se infringe el artículo 141.1 c) de la LGP.

En ese importe están incluidos, al menos, 2.548,06 m€, de Consyproam, Multiservicios Mainsa y Páez Pascual Vaca, gestionados por INMUVISA al margen del control municipal.

Gastos sin crédito presupuestario				
Acreeedores	Hasta 2000	2000	2001	Total
	m€	m€	m€	m€
Asoc. Juan Bernabé		1,19		1,19
Autocares Lemus		10,23		10,23
Belinsur		95,47	-50,50	44,97
Consyproam		1.699,62	841,09	2.540,71
Cía Sevillana Endesa	97,12	152,82	-15,60	234,34
Escualo Seguridad		6,52	3,96	10,48
Fundición Maceda	7,21			7,21
INMUVISA	55,05	59,35	25,53	139,93
Manc Residuos Sólidos	333,12	104,06	34,42	471,60
Multiservicios Mainsa		16,49		16,49
Páez Pascual Vaca		63,37	-2,23	61,14
Plataforma Solidaria de Lebrija		12,02	25,26	37,28
Transportes Lemus	20,89	7,38		28,27
Total	513,39	2.228,52	861,93	3.603,84

Cuadro nº 5

III.1.5.1 INMUVISA

67. INMUVISA es una SM, íntegramente municipal, constituida en 1988 con un capital social de 282,48 m€, que se incrementó, en varias ampliaciones hasta 8.804,83 m€, de los que 7.710,60 m€ fueron aportaciones de suelo público y edificaciones.

El 5 de diciembre de 2001 se acordó una reducción de Capital de 6.400,78 m€ para “*el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas (1.310,21 m€) y devolución de las aportaciones al Ayuntamiento de Lebrija (5.090, 57 m€), mediante la transmisión de pleno dominio de bienes inmuebles, propiedad de INMUVISA, (...) valorados en 338,51 m€ y la*

compensación de la deuda que, por importe de 4.752,07m€, el Ayuntamiento de Lebrija tiene contraída con esta Sociedad, proveniente principalmente de los gastos de urbanización del P.P. Z. 2 “Ampliación Huerta Macenas” y P.P. Z. 16 “La Cuba II”

68. En la misma fecha el Pleno del Ayuntamiento acordó “*aprobar y aceptar en todos sus extremos y términos, la reducción de capital social acordada por INMUVISA*”, y dicho acuerdo supuso la cancelación de las deudas del Ayuntamiento, sin un expreso e individualizado reconocimiento extrajudicial de las obligaciones y sin que hubiera crédito presupuestario consignado para ello, lo cual impidió la aplicación presupuestaria de las deudas y de su cancelación, incumpliendo los artículos 154.1 y 187 de LRHL

69. La deuda municipal compensada proviene del saldo neto existente al 30 de diciembre de 2001 de 12 cuentas, por importe de 6.107.9 m€.

Este saldo se redujo el 31 de diciembre a 1.088,00 m€ al cancelar INMUVISA 10 cuentas por un total de 5023,49 m€, según se detalla en el Anexo V: 4.753,30 m€ con cargo a la reducción de Capital y 270,19 m€, como pérdidas del ejercicio.

Sólo 4 de las 12 cuentas, tuvieron movimiento en los ejercicios 2000 y 2001 y en los puntos siguientes se analizan los conceptos de la deuda.

1.- Ayuntamiento de Lebrija

70. Con esta cuenta INMUVISA, desde 1988, factura al Ayuntamiento gastos propios y gastos municipales pagados por ella, con el concepto de “*Suministros de materiales para obras*”, entre los que se ha detectado la facturación de intereses y gastos de pólizas de crédito concertadas por INMUVISA y el pago de cuotas de Leasing, correspondientes a maquinarias del Ayuntamiento, de las que no consta el expediente de contratación.

2.y 3.- Huerta Macenas y La Cuba II

71. La obra de la Ampliación de Huerta Macenas fue ejecutada por Convenio de colaboración con el Ayuntamiento y la de La Cuba II, según consta en Anexo IV, por mandato del Ayuntamiento.

72. El Ayuntamiento de Lebrija no reconoció obligaciones ni consignó crédito presupuestario, en ninguno de los ejercicios, para los gastos de las obras Ampliación Huerta Macenas, por

3.273,53 m€, y La Cuba II, por 721,58 m€, incumpliendo el artículo 154.5 de la LRHL con las responsabilidades determinadas en el artículo 169 de LRHL. Asimismo, se ha infringido el artículo 141.1 c) de la LGP.

4.- Deuda del Ayuntamiento de Lebrija

73. Esta cuenta, cuyo saldo a fin de ejercicio era de 1.088,00 m€, funciona, desde 1996, como una cuenta corriente con el Ayuntamiento a la que se aplican los ingresos que, en formalización o con movimiento de fondos, hace la Tesorería municipal a la SM.

Asimismo, se aplican los importes, no recogidos en las otras cuentas, por los que el Ayuntamiento es deudor de la SM. Entre ellos cabe destacar los pagos efectuados por INMUVISA de gastos municipales, con obligaciones reconocidas o sin ellas, las entregas de fondos que hace INMUVISA al Ayuntamiento, en concepto de préstamos para desfases de Tesorería o anticipos de nóminas, y los importes que debe abonar la Entidad Local por Convenio firmado para la gestión de viviendas.

74. Las entregas de fondos de INMUVISA al Ayuntamiento y los importes devueltos, cuyo saldo pendiente de pago al 31 de diciembre era de 907,53 m€, fueron contabilizados por el Ayuntamiento en la cuenta no presupuestaria “Subvenciones de INMUVISA”. Al no efectuar expediente de tramitación de operaciones financieras, incumplió los artículos 51 y 52 de la LRHL, que regulan esta materia.

75. El Alcalde, como ordenador de pagos y Presidente del Consejo de Admi-

nistración y el Interventor como Gerente y Consejero Delegado, respectivamente, de INMUVISA, han podido incurrir, con las actuaciones del Ayuntamiento con la SM, en las responsabilidades determinadas en el artículo 169 de la LRHL y en la infracción de los artículos 141.1 c) y 142 de la LGP.

76. No consta que los acuerdos plenarios sobre las cesiones de bienes inmuebles, los incrementos del capital de INMUVISA y la reducción del mismo con cargo a la deuda del Ayuntamiento, se trasladaran a los Servicios de Secretaría e Intervención para la ejecución de los mismos ni que se hiciera alguna actuación administrativa para reflejarlos en la contabilidad del Ayuntamiento y en su situación patrimonial. Dichas omisiones denotan un deficiente control interno.

77. Los fondos con los que INMUVISA pagó los gastos cancelados con la reducción de capital proceden de la gestión del PMS. Entre ellos, por importe que no se ha podido determinar, hay gastos corrientes del Ayuntamiento incumpliendo los artículos 5 de la LRHL y 16.1 d) de la LBELA.

78. Las relaciones de INMUVISA con el Ayuntamiento de Lebrija quedan claramente determinadas en el informe que, el 31 de diciembre de 2001, emite el Interventor Municipal sobre la reducción de Capital de INMUVISA del que, por su importancia, se reproducen textualmente algunos párrafos en el Anexo IV.

79. Ese informe, donde se pone de manifiesto el sistema de trabajo entre INMUVISA y el Ayuntamiento desde la constitución de la SM hasta la fecha del

mismo, refrenda las siguientes conclusiones:

En la contabilidad de la Entidad Local no figura nada sobre la titularidad del capital de la SM ya que se ha obviado registrar los asientos necesarios para que reflejaran la situación patrimonial del Ayuntamiento con INMUVISA.

Se han considerado las aportaciones para incrementos de capital como contrapartida para la realización de obras por INMUVISA a cargo del Ayuntamiento, por lo que una vez finalizadas las obras se redujo el capital, en parte, con la compensación del coste de las mismas.

El informe reconoce que se ha creado una “*situación contable anómala*”, referida a muchos ejercicios contables ya cerrados y propone, con un expediente anexo a la contabilidad, cuantificar y justificar los conceptos de la deuda, y hacer dos apuntes contables, por 2.404,5 m€, para que quede reflejada la situación patrimonial en ese momento, obviando el principio de registro de todos los hechos contables.

2001 Fincas Rústicas a Resultados Extraordinarios 8220

2510 Acciones de INMUVISA a Fincas Rústicas 2001

Respecto al importe del IVA soportado en las facturas gestionadas y pagadas por INMUVISA, se propone incluirlo en la liquidación del IVA del 4º trimestre del 2001, reduciendo el importe a pagar de 262,00 m€, a 0,50 m€ y contabilizando la diferencia como ingreso por venta de solares.

80. A la fecha de los trabajos de campo la situación contable seguía siendo la misma que se pone de manifiesto en el informe excepto por el ingreso en la AEAT de 0,50 m€, importe de la liquidación de IVA, aunque ello no supuso la regularización de las operaciones que dieron lugar al IVA soportado.

III.2. INGRESOS

III.2.1 Capítulos I, II y III. Recursos de naturaleza tributaria

81. El Ayuntamiento de Lebrija liquidó por ingresos tributarios, en el ejercicio 2000, derechos por 5.471,04 m€ y en el ejercicio 2001, 5.883,00 m€, importes que supusieron, respectivamente, el 93,20 % y el 94,94% de las previsiones definitivas. De estos importes se recaudó el 78,94% en el ejercicio 2000 y el 83,44% en el 2001.

82. En la liquidación de los recursos de los Capítulos I al III, Impuestos directos e indirectos, Tasas y Otros ingresos destaca el grado de ejecución del Capítulo II del ejercicio 2000 que llegó al 120,93 % de las previsiones definitivas.

III.2.2 Capítulo IV. Transferencias Corrientes (Anexo VII)

83. En el ejercicio 2000 se recaudaron derechos por importe de 5.432,97 m€ y en el ejercicio 2001 el importe fue de 3.874,22 m€. Estos importes representan respectivamente el 82,87% y el 83,99% del total de la previsión definitiva. (§ cuadros nº 22 y 25)

84. Para el análisis de estos ingresos se han seleccionado 4 expedientes, en cada uno de los dos ejercicios 2000 y 2001,

en los que se reconocieron derechos por 2.128,23 m€ y 3.960,20 m€, respectivamente, que representan el 35,37% y el 90,71% del total reconocido en el Capítulo.

85. En los expedientes 4/2000, 1, 3 y 4/2001 no se han detectado incidencias que deban ser puestas de manifiesto, excepto sobre la aplicación de los gastos del expediente 3/2001, que se ha realizado en el área correspondiente. (§ 151)

Expediente 1/2000 Subvenciones INEM Plan 1999 Programa de Revalorización La Cuba II 651,27 m€

86. Se analiza en este expediente el 50% de una subvención de 1.302,54 m€, para los ejercicios 1999 y 2000, destinada a la contratación de personal, por importe de 1.311,82 m€, financiando el Ayuntamiento la diferencia.

En los dos ejercicios se liquidaron y recaudaron los derechos por el importe correspondiente y se reconocieron obligaciones por el mismo importe 651,27 m€.

87. La totalidad de las obligaciones reconocidas fueron abonadas en el ejercicio 2000.

Del análisis de los gastos de este ejercicio se ha comprobado que sólo corresponden a los costes laborales subvencionados 621,15 m€ y procedería por ello el reintegro de la diferencia, 30,12 m€, por lo que ha podido incurrir en la infracción determinada en el artículo 82.1 b) de LGP.

En todo caso, el Interventor certificó, el 1 de septiembre de 2000, que el coste

salarial total pagado por el Ayuntamiento para la realización de la obra subvencionada fue de 1.311,82 m€.

Expediente 2/2000 Convenio IARA por el que el Ayuntamiento de Lebrija participa del 50% de los ingresos por las cesiones de parcelas 500,21 m€

88. En este ejercicio se reconocieron derechos por 479,09 m€ y la diferencia, 21,12 m€, en el ejercicio 2001.

En el propio Convenio está establecido que dichos recursos deben ser destinados a atender fines de interés general y especialmente a inversión en zonas agrícolas. El cumplimiento de este destino no ha podido ser verificado por cuanto la Corporación no controla los gastos financiados con ingresos afectados.

Expediente 3/2000 Subvención Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para proyectos de carácter social 154,44 m€

89. No consta en el expediente, ni se ha facilitado, la justificación de los gastos incurridos con cargo a esta subvención.

Expediente 2/2001 Convenio IARA, por el que el Ayuntamiento de Lebrija participa del 50% de los ingresos por las cesiones de parcelas 474,52 m€

90. El Ayuntamiento reconoció, en el ejercicio 2001, derechos por 495,64 m€, cifra que incluye la diferencia no reconocida en el ejercicio 2000, pero el IARA no reconoció obligaciones por este importe hasta el ejercicio 2003 lo que produjo una desviación de financiación que el Ayuntamiento de Lebrija no controla.

Respecto a la aplicación de los gastos hay que hacer las mismas consideraciones que en el ejercicio 2000. (§ 88)

III.2.3 Capítulo VII. Transferencias de Capital (Anexo VII)

91. En este Capítulo se recaudaron, en el ejercicio 2000, derechos por 2.335,98 m€ y en el ejercicio 2001 por 1.885,80 m€, que representan, respectivamente, el 64,97% y el 73,84% del total de la previsión definitiva. (§ cuadros nº 22 y 25)

92. Para el análisis de estos ingresos se han seleccionado 7 expedientes, 3 en el ejercicio 2000 y 4 en el 2001, en los que se han reconocido derechos por 924,76 m€ y 1.363,10 m€, respectivamente y que representan el 43,55% y el 72,28%, del total reconocido en el Capítulo VII.

Expediente 1/2000: Subvención INEM. Programa de ejecución obras PFOEA-2000, 526,53 m€

93. El INEM concedió una subvención de 526,53 m€ para financiar la mano de obra empleada en las obras de referencia y la Diputación Provincial de Sevilla concedió otra para el coste de los materiales por 210,61 m€, el 40% del importe de la analizada. Ambas se aplicaron conjuntamente al Presupuesto.

94. Los importes justificados de los gastos, 973,63 m€, difieren de los imputados a la correspondiente partida presupuestaria, 1.169,30 m€, y de los que aparecen en la Liquidación Presupuestaria, 1.187,87 m€, sin que estas diferencias hayan sido explicadas.

Expediente 2/2000: Subvención SAS
Inversión en Centro de Salud 781,32 m€

95. El acuerdo de concesión especifica que la subvención se tramita y se paga en dos ejercicios: 300,51 m€ en 1999 y 480,81 m€ en 2000.

En 1999 la Corporación presupuestó ingresos y gastos por el total subvencionado, pero el importe de derechos y obligaciones reconocidas con cargo a esa inversión fue de 499,95 m€. El resto del crédito hasta el total de la subvención, 281,36 m€, lo utilizó para financiar otros gastos presupuestarios.

96. Aunque en el ejercicio 2000 la Corporación recibió los 480,81 m€ correspondientes a ese ejercicio, sólo presupuestó y reconoció derechos por 281,36 m€, incumpliendo el artículo 144 a) de la LRHL.

El importe de las obligaciones reconocidas fue 316,53 m€, lo que supone un incremento de 35,16 m€, sobre el importe de la subvención.

97. La ejecución de los créditos presupuestarios denota un deficiente control interno ya que con unos ingresos de 781,32 m€ se presupuestaron y se reconocieron obligaciones por 1.062,68 m€. (§ cuadro nº 6)

Ejercicio	Subvención		Otras partidas	Total
	1999 m€	2000 M€	1999 m€	
Ingresos recaudados	300,51	480,81		781,32
Ctos presupuestado	781,32	281,36		1.062,68
Ctos ejecutados	499,95	281,36	281,36	1.062,67
Dchos rec. de la subvención	499,95	281,36		781,31
Obligs rec. de la subvención	499,95	316,53		816,48

Cuadro nº 6

Expediente 3/2000: Subvención de la
Sociedad provincial Sevilla Siglo XXI
Inversión en Mercadillo 691,16 m€

98. La subvención, concedida en 1999, establecía el abono en tres plazos, el 25% con el certificado de inicio, el 55% al justificar el gasto del primer abono y el resto al justificar el 100% de la actuación.

99. El Ayuntamiento de Lebrija presupuestó, en los ejercicios 1999, 2000 y 2001, ingresos por un total de 863,96 m€, lo que supone un incremento de 172,79 m€ sobre el importe de la sub-

vención, incumpliendo, en el ejercicio 2001, el artículo 146.1 de la LRHL.

Asimismo, presupuestó, por el mismo importe, créditos para los gastos financiados, incumpliendo el artículo 162.a) de la LRHL. (Cuadro nº 7)

100. No consta ninguna actuación de la Corporación para reclamar el 20% del importe pendiente de pago de la subvención ni que se haya justificado, ante la entidad concedente, el gasto del 100% de las actividades subvencionadas, aunque se han reconocido obligaciones por mayor importe que la subvención recibida.

Ejercicio	Subvención			Total
	1999	2000	2001	
	m€	m€	M€	m€
Ingresos recaudados	172,79	380,14	0	552,93
Ctos presupuestado	172,79	390,66	300,51	863,96
Dchos reconocidos	172,79	380,14	300,51	841,42
Obligaciones reconocidas	316,67	574,74	232,34	1.123,75

Cuadro nº 7

Expediente 1/2001 Subvenciones del INEM para financiar los gastos laborales de 11 proyectos de inversión 526,53 m€

101. Sólo en 2 obras, de las 3 que tienen asignadas una partida específica en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, se aplica la totalidad de la subvención, 116,65 m€, a los gastos laborales incurridos en las mismas. Sin embargo, no se hace a la partida correspondiente, lo que denota un deficiente control de la ejecución presupuestaria.

102. En las demás obras, los gastos efectuados, de los que no se ha podido comprobar que se correspondan con las obras subvencionadas, se imputan a una partida genérica en el mismo Capítulo.

Se ha comprobado que los gastos laborales son inferiores en 311,08 m€ a las subvenciones percibidas para financiar tales gastos, por lo que procedería el ajuste de las desviaciones de financiación, salvo si las obras han finalizado en cuyo caso procedería el reintegro.

(§ cuadro nº 42)

Expediente 2/2001 Subvención INEM para el funcionamiento de la Escuela Taller “La Señuela”; fases II y III 527,10 m€

103. No se ha podido comprobar si el importe total de las obligaciones reco-

nocidas, 589,88 m€, corresponde a los gastos subvencionados.

Expediente 3/2001, Consejería de Gobernación para obras en las calles Andorra y Francia por 180,30 m€

104. El Presupuesto del ejercicio 2001 recoge el importe de la subvención destinada a financiar el 100% de las obras y en este ejercicio se recaudan los 180,30 m€, para lo cual, según el acuerdo de concesión, era necesario haber justificado el gasto del 75% del importe de la misma, 135,23 m€.

Sin embargo, sólo se han imputado, a la correspondiente partida presupuestaria, obligaciones por 22,93 m€.

105. No consta el reconocimiento de las obligaciones por la diferencia, ni la incorporación del remanente de crédito al ejercicio 2002, incumpliendo el artículo 163.3 de la LRHL. Este precepto obliga a la incorporación salvo que se haya desistido de continuar la ejecución del gasto, en cuyo caso, procedería el reintegro de 157,38 m€. Asimismo se han infringido los artículos 141.1 f) y 81.9 c) de la LGP.

106. Como mayores ingresos de esta subvención se han aplicado, 22,54 m€, ingresos correspondientes al 25% de otra subvención concedida en 1999, por un total de 90,15 m€, para la mejora e

instalación de un ascensor en la Casa de Cultura, utilizando ingresos afectados para gastos distintos de los subvencionados, lo que denota un deficiente control interno.

En ella se han detectado las mismas circunstancias e incumplimientos puestos de manifiesto en el punto 105 sobre 19,01 m€, importe de los gastos no ejecutados en el ejercicio 2000.

Expediente nº 4/2001. Diputación Provincial de Sevilla Programa Operativo Local 2000-2006 por 266,64 m€

107. La financiación de las obras incluidas en el Programa Operativo Local 2000-2006, tramitada íntegramente por la Diputación que es la entidad pagadora, se recoge en cuadro nº 8.

Financiación del programa operativo local					
Admón. Estado	Diputación	Ayuntamiento	FEDER 60%		Total
3,8%	16,2%	20%	Admón. Central	Admón. Local	
m€	m€	m€	m€	m€	m€
10,13	43,20	53,33	24,00	135,99	266,65

Cuadro nº 8

108. En el ejercicio 2001, se reconocieron y recaudaron derechos por 139,09 m€, el 65,2% del importe subvencionado, de los que 106,63 m€ corresponden a la aportación de los fondos FEDER. Las obligaciones reconocidas fueron 238,48 m€, el 89,5% del total del gasto presupuestado, por lo que procede el ajuste en las desviaciones de financiación. (§ cuadro nº 42)

109. No consta el reconocimiento de los derechos pendientes de cobro ni la incorporación de los créditos al ejercicio siguiente, incumpliendo esta última circunstancia el artículo 163.3 de la LRHL.

III.2.4. Derechos Pendientes de Cobro

110. La Corporación, en los ejercicios 2000 y 2001, gestionó la recaudación tributaria en periodo voluntario y en ejecutiva a través de las siguientes entidades colaboradoras:

- OPAEF: Los tributos gestionados por padrones: IBI, IAE, IVTM y las Tasas enumeradas en el artículo 20 de la LRHL.

- TRIBUGES: Otras figuras tributarias, fundamentalmente las de carácter indirecto: ICIO e IIVTNU.

- AGUAS DEL HUÉSÑAR: Los precios públicos por el suministro de agua y las tasas por el uso del saneamiento y la recogida de residuos sólidos.

111. Hay, además, otra empresa AQUAGEST, que firmó dos convenios con el Ayuntamiento, uno de "Actividades complementarias a la recaudación del Ayuntamiento" y otro de encomienda de la recaudación de arrendamientos de viviendas municipales.

112. En el Ayuntamiento de Lebrija las datas de los valores, que envían las entidades colaboradoras por importes que no se han podido determinar, se admiten sin reservas y sin acuerdo de apro-

bación por el Pleno, lo que ha impedido obtener la cifra de derechos pendientes de cobro que pudieran estar prescritos.

113. La Liquidación de los Presupuestos de los ejercicios 2000 y 2001 recogen derechos pendientes de cobro, correspondientes a ejercicios desde 1988, por los siguientes importes: 9.027,26 m€ y 6.791,15 m€, respectivamente.

114. Se ha calculado el importe de los derechos pendientes de cobro que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación aplicando los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ya que el Ayuntamiento de Lebrija no tiene aprobado ningún criterio para su determinación y se han obtenido los siguientes importes: 4.461,84 m€, al 31/12/2000, y 3.872,08 m€, al 31/12/2001 que suponen, respectivamente, el 64,4% y el 75,3% del total de derechos pendientes de cobro. (§ 29 y cuadros 44 y 45)

III.3. GASTOS

III.3.1. Personal

III.3.1.1. Gestión de personal

Plantilla, RPT y OEP

115. La Plantilla del Ayuntamiento de Lebrija tenía 158 trabajadores en el ejercicio 2000 y 155 en el 2001 pero, en ninguno de los ejercicios, incluía a los funcionarios de empleo incumpliendo el artículo 90.1 de la LRBRL. (§ Cuadro nº 35)

116. La RPT tenía 161 puestos de trabajo en el ejercicio 2000 y 155 en el 2001, en ninguno de los dos ejercicios incluía

a 3 trabajadores adscritos al PMD e incumplía el artículo 16 de la LMRFP por carecer de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo. (§ Cuadro nº 36)

117. En los dos ejercicios, especialmente en el 2001 en el que se modificaron la Plantilla y la RPT, se ha incumplido el artículo 126.1 del RDL 781/86, al aprobar el Presupuesto, porque no constan antecedentes, estudios ni documentos, unidos a la Plantilla, que acrediten que responde a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida de acuerdo a la ordenación general de la economía, según establece el artículo 90.1 de la LRBRL.

118. De los 3 puestos reservados a Funcionarios de Habilitación Nacional, Secretaría, Intervención y Tesorería, sólo el tercero no estuvo ocupado por personal de este colectivo en los dos ejercicios fiscalizados.

El puesto de Interventor fue ocupado por tres personas, de las que sólo una era FHN. En el mismo periodo el puesto de Secretario fue ocupado por dos personas, siendo sólo una de ellas FHN.

119. El Ayuntamiento de Lebrija, en el ejercicio 2000, incumplió el artículo 91.1 de la LRBRL por la ausencia de la OEP y en el ejercicio 2001, el artículo 128.1 del RDL 781/86 por el retraso de 268 días en la publicación.

Selección y gestión del personal

120. Del análisis de 5 expedientes de funcionarios de carrera y 5 de personal laboral fijo sólo es necesario poner de manifiesto que el Interventor, que ocu-

pó el puesto en los ejercicios 2001 hasta 2003, pudo incurrir en la incompatibilidad determinada en los artículos 1.1 y 2.1 c) y h) de la LIPSAP al ejercer su cargo y el de Consejero Delegado de INMUVISA.

121. En la gestión del personal funcionario de empleo se han incumplido los siguientes artículos:

El 104.1 de la LRBRL al modificar la plantilla, “*para considerar el puesto de ordenanza-chofer como personal eventual*”, en fecha distinta a la aprobación de los Presupuestos o el inicio del mandato de la Corporación.

El 176.2 del RDL 781/86 al crear el puesto de funcionario de empleo “*Gerente del Patronato de Deportes*” que no consta en la Plantilla ni en la RPT.

El 153.1 de la LRHL al formalizar dicho nombramiento con un contrato laboral a cargo del Presupuesto Municipal utilizando fondos municipales en fines distintos a los determinados en el Presupuesto.

122. El Ayuntamiento de Lebrija formalizó, en los dos ejercicios fiscalizados, un total de 277 contratos laborales temporales a 214 trabajadores, de los que 50 habían sido contratados desde antes de 1997 y 43 continuaban contratados sin solución de continuidad a la fecha de los trabajos de campo.

123. No se ha podido concluir sobre la tipología de la contratación laboral del Ayuntamiento, en los ejercicios 2000 y 2001, por carecer de datos fiables, y sólo se ha obtenido esta información en los contratos de los expedientes anali-

zados, de los que se han obtenido los siguientes datos.

- El tipo más utilizado fue el de Obra o servicio determinado con 23 contratos que corresponden a renovaciones periódicas de 11 trabajadores.

- Hay 5 contratos indefinidos, incluidos como contratos temporales, que a la fecha de los trabajos de campo, continuaban vigentes.

III.3.1.2 Gastos de personal

124. En el ejercicio 2000 se produjo una suspensión y posterior anulación por el TSJA, (recurso contencioso-administrativo número 720/00) de un acuerdo de incremento de los complementos específicos de los puestos de trabajo, sin la previa valoración de los mismos, lo que provocó que se redujera el coste de personal. Esta reducción tuvo también reflejo en los gastos de personal del Presupuesto del ejercicio 2001 que disminuyeron un 4,8% respecto al ejercicio anterior. (§ 21)

125. En el ejercicio 2000 los créditos para las retribuciones disminuyeron en 27,36 m€, mientras que los de la Seguridad Social aumentaron en 95,14 m€.

El coste de la Seguridad Social es, en términos globales y como máximo, el 35% de la base de cotización y sin embargo, el importe de la modificación de la Seguridad Social ha supuesto el 447,7% de la modificación de las retribuciones, sin que se haya obtenido explicación sobre la diferencia de 412,7 puntos porcentuales puesta de manifiesto en el Anexo VI.

En el 2001 no ha podido analizarse esta circunstancia porque en el importe de los gastos de Seguridad Social está incluido el de Otros Gastos Sociales.

(§ 14, § 124 y § cuadro nº 37)

126. La AEAT no ha respondido a la petición efectuada por esta Institución sobre la situación del Ayuntamiento de Lebrija con este Organismo, pero se ha comprobado que el Ayuntamiento de Lebrija arrastra, de ejercicios anteriores, importes pendientes de pago por el concepto de IRPF que debe regularizar.

127. El Ayuntamiento de Lebrija abonó, con cargo al Capítulo IV por un importe que no se ha podido determinar, retribuciones por trabajos efectuados, que debieron imputarse al Capítulo II de gastos, en los que no consta retención del IRPF por cuenta de los perceptores, de lo que puede derivar una contingencia fiscal.

128. Tampoco constan retenciones por el IRPF ni cotizaciones a la Seguridad Social en los pagos mensuales a personal del Ayuntamiento que, en concepto de gratificaciones extraordinarias y gastos de formación y por importe que no se ha podido determinar, fueron imputados al Capítulo IV, pudiendo suponer incertidumbres de las que se puede derivar una contingencia fiscal. Se ha comprobado que los gastos de formación correspondían a incrementos salariales por acuerdos con los sindicatos.

129. La TGSS informó que, al 31 de diciembre de los ejercicios 2000 y 2001, el Ayuntamiento de Lebrija no tenía deuda pendiente de pago con ese organismo ya que, por resolución de 2 de febrero de 2001, la TGSS concedió el

fraccionamiento y aplazamiento del importe pendiente de pago, desde enero de 1992 a junio de 2000, por un total de 1.049,19 m€.

En este importe están incluidos los intereses de demora, devengados antes de la fecha del aplazamiento por 177,33 m€ y los intereses del aplazamiento por 203,49 m€, de los que no consta el reconocimiento de la obligación.

130. El Ayuntamiento de Lebrija contabilizó el total de las cuotas de aplazamiento en la cuenta no presupuestaria de la Seguridad Social sin reconocer ni aplicar los gastos financieros al Capítulo III.

Con ello se desvirtúa el saldo de dicha cuenta por importe de los intereses cargados y el cálculo del Resultado Presupuestario del ejercicio 2001 por los intereses devengados en ese ejercicio.

No se procede al ajuste al no poder determinar el importe exacto de los intereses hasta la fecha del aplazamiento de pago.

131. El Ayuntamiento de Lebrija contabilizó, por el mismo sistema, los importes retenidos en los ingresos de la PIE por obligaciones pendientes de pago de la Seguridad Social.

III.3.2. Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios

132. El Capítulo II del Presupuesto de gastos recoge unos créditos definitivos de 2.968,90 m€ en el ejercicio 2000 y de 3.771,78 m€ en el 2001 que representan, respectivamente, el 16,38% y el 17,82% del total del Presupuesto.

133. De la ejecución presupuestaria de este Capítulo, detallada en los cuadros nº 9 y 10, hay que destacar la importancia relativa del artículo 22, *Gastos de ma-*

terial, suministros y otros, que, en los ejercicios fiscalizados, supone el 93% y el 96%, respectivamente de las obligaciones reconocidas.

Gastos capítulo II Ejercicio 2000					
Artículo	Ctos Def m€	Oblig. Rec m€	%	Pag. Liq m.€	%.
Arrendamientos	60,46	58,79	97,22	50,16	85,38
Mantenimiento	98,51	94,39	95,85	33,62	35,58
Suministros	2.756,50	2.606,86	94,57	1.135,86	43,57
Indemz servicio	53,43	41,74	78,07	41,08	98,42
Total Capítulo II	2.968,90	2.801,77	94,37	1.260,71	45,00
% /Presupuesto	16,39	16,25		9,38	
TOTAL Presupuesto	18.119,08	17.242,25	95,16	13.440,04	77,95

Cuadro nº 9

Gastos capítulo II Ejercicio 2001					
Artículo	Ctos. Def m€	Oblig. Rec m€	%	Pag. Liq m.€	%.
Arrendamientos	67,69	67,02	99,02	63,06	94,08
Mantenimiento	77,86	69,60	82,42	14,07	20,21
Suministros	3.614,57	3.506,71	97,01	1.534,09	43,75
Indemz servicio	11,67	8,81	75,77	8,68	97,96
Total Capítulo II	3.771,78	3.652,13	96,83	1.619,90	44,36
% /Presupuesto	17,82	18,74		10,04	
TOTAL Presupuesto	21.164,04	19.488,79	92,08	16.135,36	82,79

Cuadro nº 10

134. Se han analizado 18 mandamientos de pago del ejercicio 2000 y 15 del 2001 por importe de 116,78 m€ y 56,27 m€, respectivamente, y se han detectado irregularidades e incumplimientos en 11 mandamientos de pago del ejercicio 2000 y 10 del 2001, cuyos importes, 72,68 m€ y 47,19 m€, suponen respectivamente el 61,77% y el 83,86% del total del importe analizado en cada ejercicio.

135. En los cuadros nº 11 y 12 se detallan los conceptos de irregularidades o incumplimientos detectados y el número de mandamientos en los que se repite cada uno de ellos.

El total resulta superior al número de mandamientos irregulares ya que en algunos de ellos se han detectado más de un incumplimiento o irregularidad.

Irregularidades e incumplimientos de 11 Mandamientos de pago del Capítulo II Ejercicio 2000		
Concepto	Artículos LRHL incumplidos	Número (1)
Contrato de prestación de servicios irregular		3
Facturas incorrectas		3
Gastos del Capítulo I	153.1	1
Gastos del Capítulo I aplicados al IV	153.1	2
Concepto improcedente	154.1	1
Facturas sin la firma del responsable	170.1	6
Sin factura ni recibí	170.1	1
Incumplen el principio de anualidad	144.b)	4

(1) De mandamientos de pago en los que se repite el concepto.

Cuadro nº 11

Irregularidades e incumplimientos de 10 Mandamientos de pago del Capítulo II Ejercicio 2001		
Concepto	Artículos LRHL incumplidos	Número (1)
Contrato de prestación de servicios irregular		1
Facturas incorrectas		1
Gastos del Capítulo I	153.1	1
Falta de aprobación del gasto	165.1	1
Concepto improcedente	154.1	1
No consta la realización del servicio	170.1	2
Facturas sin la firma del responsable	170.1	2
Sin factura ni recibí	170.1	4
Incumplen el principio de anualidad	144.b)	2

(1) De mandamientos de pago en los que se repite el concepto.

Cuadro nº 12

III.3.3. Capítulo IV. Transferencias Corrientes (Anexo VIII)

136. Se han analizado, en cada uno de los dos ejercicios, 15 expedientes de subvenciones con obligaciones reconocidas por importe de 1.340,20 m€ en el ejercicio 2000 y de 1.053,53 m€ en el 2001, que representan, respectivamente, el 78,09% y el 73,68% del total de las obligaciones reconocidas del Capítulo IV. (Cuadro nº 40)

En los expedientes nº 3, 6, 9, 14 y 15 no se han detectado deficiencias que deban ser puestas de manifiesto.

Expediente 1: Aportaciones a Consorcio para la contratación de un Técnico medio ambiente

137. Con cargo a los créditos consignados en el ejercicio 2000 se aplicó el gasto correspondiente a 1999, y aunque el gasto de las retribuciones del ejercicio 2000 estaba previsto en el Presupuesto de Ingresos del Consorcio, el Ayuntamiento no reconoció las obligaciones procedentes.

Expediente 2: Aportaciones a Consorcio para sufragar el servicio de Tratamiento de residuos sólidos urbanos. Ejercicio 2000

138. Se ha comprobado que por insuficiencia de crédito en la partida correspondiente, se imputó a la partida de este concepto, 9,68 m€ del premio de cobranza y notificaciones del mes de julio de 2000 de AQUAGEST y deudas de la CHG de 1999, incumpliendo el artículo 154.5 de la LRHL.

Asimismo se ha detectado que en el ejercicio 2001, se reconocieron y pagaron obligaciones de la CHG por importe de 218,53 m€ que correspondían, íntegramente, a facturación de años anteriores.

Expediente 4: Atenciones benéficas. Servicios Sociales

139. En el procedimiento de concesión de las ayudas se han detectado incumplimientos de los principios de publicidad y libre concurrencia y deficiencias de control interno entre las que hay que destacar la ausencia de una normativa escrita sobre las condiciones de la con-

cesión de las ayudas, importes y beneficiarios.

Expediente 5: Otras transferencias. Grupos políticos

140. Entre los gastos de funcionamiento de los grupos municipales, aprobados por acuerdo Plenario de 15 de julio de 1999, está el pago de *“indemnizaciones por asistencias a Comisiones Informativas, Plenos y Junta de Portavoces”*, que incumple el artículo 13.6 del ROF ya que por este concepto sólo puede retribuirse a *“los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva”*. Con el abono de estas indemnizaciones a los grupos políticos, se ha obviado el pago del IRPF de los importes satisfechos, 7,11 m€ en el ejercicio 2000 y 8,80 m€ en el 2001, y puede derivarse una contingencia fiscal.

141. No consta, en el acuerdo Plenario, informe del Interventor sobre la inadecuación del gasto que, en su caso, de acuerdo al artículo 197.2 a) de la LRHL, hubiera suspendido la tramitación del expediente de pago.

142. En el mismo Pleno, se aprobó el pago a determinados concejales de 14 mensualidades fijas para *“Gastos de representación e indemnización por los perjuicios económicos que les ocasiona el desempeño de su cargo”*, que, en el ejercicio 2000, supuso 69,89 m€.

Este acuerdo incumple el artículo 13.5 del ROF ya que el derecho al cobro, de gastos, sólo se produce cuando estos *“son efectivos y previa justificación documental”*.

Expediente 7: Otras transferencias. Delegación de la mujer, programa OPEM

143. En este programa se reconocieron obligaciones por 77,18 m€ en el ejercicio 2000 y 61,14 m€ en el 2001.

Fue parcialmente subvencionado, por la Junta de Andalucía, en el ejercicio 2000, con 28,55 m€ y en el ejercicio 2001 con 18,53 m€, pero sólo consta la justificación de este último ejercicio.

Expedientes 8: Otras transferencias. Cultura y 10: Convenio gestión del Teatro

144. Estos dos expedientes se analizan conjuntamente porque corresponden a los gastos de la gestión del Teatro Municipal que, por Convenio firmado con la Asociación Juan Bernabé, son de cuenta del Ayuntamiento incluido el alquiler de las instalaciones del Teatro para uso municipal.

145. Del total de las obligaciones reconocidas, 269,05 m€ en el ejercicio 2000 y 295,65 m€ en el 2001, sólo el importe de la asignación estipulada en el Convenio, 72,52 m€, está correctamente imputado a este Capítulo.

146 Los pagos se tramitan como pagos a justificar y la Asociación Juan Bernabé rinde cuentas con especificación del destino de los fondos recibidos. Sin embargo, en el ejercicio 2001, la rendición no se ajustó a las cuantías consignadas en la Liquidación Presupuestaria quedando pendiente de justificar 8,23 m€, sin que el Interventor haya hecho ninguna observación sobre este incumplimiento.

Expediente 11: Otras transferencias. Prácticas de Ciudad

147. En el ejercicio 2000 estos programas fueron subvencionados íntegramente por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con 221,62 m€, para la contratación de personal especializado y el abono a los alumnos de las asistencias a los cursos de formación.

148. En la ejecución presupuestaria de este expediente se ha detectado que:

- Se han pagado cantidades fijas mensuales en concepto de gastos de desplazamientos no justificados, por 9,32 m€, incumpliendo el artículo 170.1 de la LRHL.

-Del total de obligaciones reconocidas, 256,96 m€, con cargo al Capítulo IV, sólo 26,58 m€ están correctamente imputadas.

Expediente 12: Otras transferencias: Programa 0'7

149. Por un acuerdo de Pleno, de 6 de febrero de 2001, se determinó el importe, 66,71 m€ y los beneficiarios de las subvenciones del programa 0'7 del ejercicio 2000.

Sin embargo, en este ejercicio se había ordenado el pago de ese importe a una empleada del Ayuntamiento como *“Provisión de fondos para que abone subvenciones concedidas a asociaciones participantes en el programa 0,7 año 2000”*.

En el ejercicio 2001 el importe de las obligaciones reconocidas era de 54,50 m€ y se actuó de la misma manera.

El Ayuntamiento de Lebrija incumplió, en ambos ejercicios, el artículo 170.1 de la LRHL porque a la fecha de la ordenación de los pagos no había reconocimiento de la obligación ni acreedor para exigir su cumplimiento y el artículo 156 de la misma ley por no anular, el último día del ejercicio presupuestario, los créditos consignados no afectados a obligaciones reconocidas.

Expediente 13: Proyecto atención drogodependiente

150. Recoge este expediente actividades subvencionadas por la Junta de Andalucía con 59,32 m€ en el ejercicio 2000 y 75,73 m€ en el 2001, para la contratación laboral de personal especializado.

151. En la ejecución presupuestaria de este expediente se ha detectado que de un total de obligaciones reconocidas, en el ejercicio 2000, de 69,73 m€, sólo están correctamente aplicadas al Capítulo IV 0,15 m€, aunque no corresponden a la finalidad de la subvención, el resto corresponde a gastos de los Capítulos I y II según se refleja en el cuadro nº 14.

152. En el ejercicio 2000 no ha podido comprobarse, por pérdida del expediente, la justificación de los gastos incurridos con cargo a la subvención y en el expediente del ejercicio 2001 no consta dicha justificación ni la devolución del importe no gastado, por un total de 6,64 m€. (§ 15)

153. En los expedientes números 7, 8, 11 y 13 se incumplió el artículo 153.1 de la LRHL por la inadecuación de los créditos del Capítulo IV para gastos de personal y de suministro de bienes corrientes y servicios sin que conste in-

forme del Interventor que, de acuerdo al artículo 197.2 a) de la LRHL, hubiera suspendido la tramitación del expediente de pago. (§145 § 148 y § 151)

154. Al considerar, en los expedientes números 7, 8, 11 y 13, como subvenciones la retribuciones laborales y las de prestaciones de servicios, se han obviado las retenciones del IRPF por cuenta de los perceptores y las cotizaciones a la Seguridad Social. (§ 145 § 148 y § 151)

No consta que en estos expedientes se hayan respetado los principios de publicidad y libre concurrencia, para la concesión de las subvenciones.

155. En los expedientes nº 1, 2, 8 y 11 del ejercicio 2000, por un total de 29,99 m€ y en los expedientes nº 2, 8 y los pagos a la CHG, del ejercicio 2001, por un total de 226,15 m€, se ha incumplido el principio de anualidad presupuestaria y el artículo 154.5 de la LRHL. (Cuadro nº 13)

Exp	2000	2001
Nº	m€	m€
1	5,02	
2	9,02	
CHG		218,53
8	6,23	7,62
11	9,72	
Total	29,99	226,15

Cuadro nº 13

De dichos incumplimientos pueden derivarse las responsabilidades determinadas en el artículo 169 de la LRHL y la infracción del artículo 141.1 c) de la LGP. (§ 137y § 138)

De los pagos a la CHG, pueden derivarse las mismas responsabilidades del párrafo anterior por 218,53 m€. (§ 138)

156. En los expedientes nº 7, 8, 11 y 13 se ha detectado que, en el ejercicio 2000, por un total de 571,86 m€ y en el 2001, por 346,39 m€, se han imputado al Capítulo IV, Transferencias Corrientes, gastos municipales que corresponden a Personal, Capítulo I, y a Suministros de bienes y servicios, Capítulo II.

En el cuadro 14 se reclasifican estos importes relacionándolos por expedientes y Capítulos.

Reclasificación presupuestaria de los gastos imputados al Capítulo IV						
Exp nº	Ejercicio 2000			Ejercicio 2001		
	Capítulo I m€	Capítulo II m€	Total m€	Capítulo I m€	Capítulo II m€	Total m€
7	65,41	11,78	77,19	30,89	29,53	60,42
8	140,74	53,98	194,72	146,72	70,16	216,88
11	139,12	91,26	230,38			
13	66,45	3,12	69,57	68,09	1,00	69,09
Total	411,72	160,14	571,86	245,70	100,69	346,39

Cuadro nº 14

III.3.4 Capítulo VII. Transferencias de Capital (Anexo VIII)

157. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000, 87,17 m€, corresponde a

los tres expedientes, relacionados a continuación, de subvenciones concedidas por Decreto de Alcaldía a entidades privadas, para comprar a INMUVISA parcelas urbanizadas, sin que conste que

se hayan respetado los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de las subvenciones.

- A Recuperaciones Ecológicas Lebrijana SL, por importe de 15,72 m€ para la adquisición a INMUVISA de la parcela número 33 del Plan Parcial Z-11.

-A Cerámicas Artísticas Lebrijana SC, por importe de 8,08 m€ para la adquisición a INMUVISA de la parcela número 1, de 1.345 metros, sita en el Polígono Industrial “Las Marismas”.

-A Art D’or Ibérica SA, por importe de 63,35 m€ para la adquisición a INMUVISA de la parcela número 5 del Plan Parcial P. Z-11.

158. Estas subvenciones son el resultado de compromisos del Ayuntamiento con las entidades subvencionadas, para transmitirle la propiedad de los terrenos a cambio de una inversión en la construcción de un inmueble y la creación de puestos de trabajo.

Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones se establece, en un Protocolo de intenciones firmado por el Alcalde y el representante de la empresa, una reserva de dominio sobre los terrenos durante dos años o antes si se produce la finalización de la obra civil proyectada, pero en los expedientes no consta que el Ayuntamiento haya comprobado el cumplimiento de los compromisos firmados.

159. En el ejercicio 2001, se ha analizado una subvención concedida a Nebrifruit SL, para la adquisición a INMUVISA de las parcelas números 9, 10, 11 y 12 del P.P. Z-11, por importe de 64,81

m€, de los que 30,05 m€ eran con cargo al ejercicio 2001 y el resto al ejercicio 2002.

160. Aunque sólo se ejecutó el importe del ejercicio 2001, INMUVISA contabilizó como deuda del Ayuntamiento la totalidad de la subvención. El importe correspondiente al 2002, 34,76 m€, lo canceló con la reducción de capital, con los mismos incumplimientos puestos de manifiesto en el punto 72.

161. Los ingresos que obtiene INMUVISA, como consecuencia de la venta de las parcelas, proceden del propio Ayuntamiento por lo que las ventas, en el ámbito de la consolidación de las cuentas, se realizan sin contraprestación.

162. El cobro de las mismas por INMUVISA se hace por medio de autorizaciones de los subvencionados para ejercer las acciones ante el Ayuntamiento.

163. Las subvenciones, en todos los expedientes, suponen, en la práctica, cesiones gratuitas de terrenos que no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 26 de la LBELA.

164. El Interventor y el Ordenador de pagos pueden haber incurrido en las responsabilidades del artículo 142 de la LGP.

III.3.5. Pagos a justificar y Anticipos de caja fija

165. En este epígrafe sólo se hace referencia a pagos a justificar, concepto que aparece en los libramientos, aunque en términos presupuestarios pueden tratarse de anticipos de caja fija ya que, como

se ha puesto de manifiesto en el punto 40, la regulación de estos dos conceptos, en las Bases de Ejecución Presupuestaria, es confusa y no se adapta a la regulación establecida en el artículo 171 de la LRHL sin que conste advertencia del interventor.

166. En el Ayuntamiento de Lebrija el control de los pagos a justificar se lleva manualmente en un libro en el que consta que, en el ejercicio 2000, se emitieron 60 mandamientos de pagos por un total de 31,40 m€ y en el ejercicio 2001 el número fue 44 y el importe de 19,80 m€.

167. En el cuadro nº 15 se detalla el importe y el número de mandamientos de pago que, en cada uno de los dos ejercicios fiscalizados, incumplían el artículo 171.2 de la LRHL.

De 45 mandamientos de pago del ejercicio 2000 y 31 del 2001 no se justificaron los fondos en un plazo máximo de tres meses.

En 28 mandamientos de pago del ejercicio 2000 y 27 del 2001 se libraron fondos a justificar, con cargo a la misma partida y a los mismos perceptores sin haber justificado los anteriores.

Ejercicio	Pagos a justificar					
	2000			2001		
Mandamientos de pago	Nº	%	Importe m€	N ^a	%	Importe m€
Emitidos	60	100	31,40	44	100	19,80
Justificación fuera de plazo	45	72,8	22,86	31	70,9	14,05
Con más de un expediente sin justificar	28	48,6	15,25	27	61,4	14,72

Cuadro nº 15

168. Se han analizado 18 de los 20 expedientes solicitados del ejercicio 2000, por importe de 19,02 m€ y 15 del ejercicio 2001 por importe de 10,94 m€, y sólo 4 tienen algún tipo de documento relativo al hecho formal de la justificación.

169. En todos los expedientes analizados se ha detectado alguna de las irregularidades e ilegalidades relacionadas a continuación, sin que el Interventor formulara reparo o reclamara al perceptor de los fondos la reparación de aquellas:

- En ninguno de los justificantes consta fehacientemente la realización del servicio o el suministro, incumpliendo el artículo 170.1 de la LRHL.

- Se ha incumplido el artículo 171.1 de la LRHL al utilizar los fondos para gastos de contratación de personal.

- Se han imputado al Capítulo IV gastos de personal y de adquisición de bienes y servicios, Capítulos I y II, incumpliendo el artículo 153.1 de la LRHL y obvian-do, en el primer caso, las retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Al justificar los fondos con gastos de ejercicios anteriores se ha incumplido el principio de anualidad presupuestaria y el artículo 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades determinada en el artículo 169 de la LRHL y se ha infringido el artículo 141.1 c) de la LGP.

- Se ha incumplido el principio de prelación de pagos establecido en el 168 de LRHL.

170. En la documentación presentada como justificante se han detectado las siguientes irregularidades:

- Justificantes inadmisibles al tener el importe corregido e incrementado.

- Importes pendientes de justificar.

- Justificación de gastos improcedentes.

- Justificantes con distinta fecha que las actividades justificadas.

- Documentación incorrecta o insuficiente.

171. En el 77% del importe de los expedientes analizados en el ejercicio 2000 y en el 99,6% de los del 2001, los justificantes son anteriores a la fecha del libramiento, lo que invalida el carácter “a justificar” e incumple el artículo 171.1 de la LRHL. Asimismo, se incumple el artículo 165.1 de LRHL al haber realizado los gastos sin ninguna de las fases presupuestarias del mismo.

172. Se ha detectado que en la Casa de la Cultura se recaudaron diversos precios públicos, por importe de 12,80 m€ en el ejercicio 2000 y 46,60 m€ en el ejercicio 2001, que se utilizaron en los gastos del funcionamiento de ese servicio y de las actividades organizadas por el mismo asumiendo funciones de la Tesorería municipal e incumpliendo el artículo 177.1 de la LRHL.

III.3.6 Gastos plurianuales

173. Se han obtenido evidencias de gastos de carácter plurianual en los expedientes de contratación de arrendamientos de vehículos y de material informático. (§ 207 y § 214)

174. Ni el Secretario ni el Interventor informaron de esta circunstancia, por lo que estos expedientes se aprobaron sin que el órgano contratante pudiera saber si se cumplían los requisitos determinados en los artículos 155 y siguientes de la LRHL, lo que pone de manifiesto la falta de control interno en la tramitación administrativa de dichos expedientes.

III.4. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

175. Se han analizado 15 expedientes de contratación de los ejercicios 2000 y 2001, aprobados o refrendados por el Pleno de la Corporación, de los que 2 se iniciaron en el ejercicio 1999, 6 en el ejercicio 2000 y 7 en el ejercicio 2001.

III.4.1. Expedientes de contratos de prestación de servicios

Expediente 1/1999: Contratación de un agente mediador de seguros

176. En el expediente administrativo la providencia de alcaldía y el informe del Interventor no están firmados y no consta el PPT ni el preceptivo informe del Secretario, incumpliendo los artículos 52 de la LCAP y el 113 del RDL 781/86 respectivamente.

177. Durante la tramitación hubo una reclamación al PCAP y la resolución desestimatoria incumplió el artículo 58.2

de la LCAP al cursar la notificación 15 días después del plazo determinado, haciéndola efectiva el día anterior a la adjudicación del contrato por el Pleno. Esta situación impidió al reclamante presentar oferta, incumpliendo el principio de libre concurrencia del artículo 11.1 de la LCAP.

Expediente 2/1999: Contrato de ampliación del servicio de limpieza

178. Este expediente, que proviene de un contrato de prestación de servicios de 1990, incorrectamente calificado como concesión administrativa, puede estar incurrido desde 1995, al modificar las condiciones del contrato, en el supuesto de nulidad de pleno derecho determinada en los artículos 62 de la LCAP y 62 e) y f) de la LRJAPPAC.

179. El Ayuntamiento, “*para evitar la prórroga forzosa*”, denunció este contrato dos veces en el ejercicio 2000, el 19 de mayo y el 13 de junio con efectos de 1 de septiembre y 31 de diciembre respectivamente. Asimismo, por providencia de Alcaldía de 18 de septiembre de 2000, convocó un concurso para la adjudicación del servicio de limpieza que declaró desierto el 5 de diciembre y prorrogó la vigencia del anterior hasta el ejercicio 2007.

180. En el expediente para la adjudicación del concurso no consta certificado de existencia de crédito, el Informe del Interventor carece de validez al no estar firmado y el del Secretario está fundamentado en legislación derogada.

181. El Técnico municipal no valoró las ofertas de acuerdo a “*los criterios establecidos en el PCAP*” sino que hizo un estudio

comparativo de las mismas, concluyendo que la falta de 17 de las condiciones exigidas en el PCAP, en la oferta de la empresa que prestaba el servicio, y el distinto formato del estudio económico, en la oferta de la otra empresa licitadora, condicionaban, en ambos casos, “*el control posterior por parte de los servicios técnicos municipales del seguimiento y control del servicio ofertado*”, por lo que propuso declarar desierto el concurso.

182. El acuerdo de la Mesa de Contratación, que hizo suya la propuesta del Técnico, incumplió el artículo 88.1 del TRLCAP.

183. El acuerdo Plenario declaró desierto el concurso, incumpliendo los artículos 74.3 , 83.2 a) y 88.2 del TRLCAP.

184. Aunque el motivo de declarar desierto el concurso era la carencia de datos en las ofertas de las dos empresas licitadoras que condicionaba el posterior control del servicio, el Pleno prorrogó el contrato que se venía prestando hasta el año 2003 y en ese ejercicio hasta el 2007, incumpliendo el artículo 199.1 de la LCAP, que establecía un plazo máximo de vigencia de 6 años.

III.4.2 Expediente de permuta

Expediente 1/2000: de Permuta de un solar por dos parcelas del PMS

185. La transacción de dos parcelas del PMS, de 137,5 m² cada una, por un solar de 44 m² fue iniciada por la providencia de alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2000 y el mismo día se emitieron los informes jurídico y técnico y se firmó el contrato que fue ratificado por el Pleno 8 días después.

Sin embargo todos los términos de la permuta habían sido acordados, el 11 de junio de 1999, en un acta de compromiso firmada por el Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo.

186. La LBELA determina en el artículo 1.3 que los PMS se regularan por su legislación específica, en este caso el TRLRSOU, salvo lo referido a la autorización previa de la CAA, (artículo 17 de la LBELA).

El informe jurídico sobre la procedencia del procedimiento de permuta de bienes del PMS, con un solar destinado a viario público, está fundamentado en los artículos 80.2 de la LRBRL y 112 del RB, supletorio de la LBELA en tanto no se apruebe su Reglamento, que permite, en caso de bienes patrimoniales, no utilizar la subasta sino la permuta cuando se acredite *“que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no supere el 40% del que lo tenga mayor”*

Sin embargo, en este caso, en que se permutan dos parcelas del PMS por un solar destinado a viario público no es procedente utilizar este procedimiento, ya que incumpliría lo determinado en los artículos 280 y siguientes del TRLRSOU respecto al destino que debe darse a los bienes pertenecientes al PMS.

III.4.3 Expedientes de ventas de parcelas para el pago de deudas

187. El Ayuntamiento de Lebrija tramitó cuatro expedientes para vender 22 parcelas del PMS por un total de 4.350,32 m€ y dedicar el importe obtenido a la cancelación de deudas del Ayuntamiento con el adjudicatario.

Incumplió con ello el artículo 276.2 del TRLRSOU que obliga a destinar el importe de los rendimientos del PMS al mantenimiento e incremento del mismo. (§ cuadro nº 16)

Venta de PMS para el pago de deuda			
Expediente	Nº parcelas	Adjudicatario	Importe m€
2/2000	4	BCL	1.339,47
3/2000	7	BCL	1.950,89
3/2000	3	Sevillana Endesa	588,52
4/2000	3	Autocares Lemus	163,92
1/2001	5	Al Ándalus	307,52
Total	22		4.350,32

Cuadro nº 16

188. Al menos en los expedientes 2 y 3/2000 había acuerdos previos con los acreedores para efectuar la transacción, circunstancia que, para los autores de dichos acuerdos, puede haber supuesto la infracción del artículo 141 b) de la LGP.

189. Los expedientes números 2, 3, y 4/2000 y 1/2001 han incumplido los artículos 16. d) de la LBELA y 5 de la LRHL que prohíben la utilización del importe de la enajenación de bienes patrimoniales para financiar gastos corrientes.

Aunque de dicha prohibición informaron el Secretario y Interventor, no consta que, en la tramitación de los pagos de los expedientes 2 y 3/2000, se formulara reparo por el Interventor, por lo que ha podido incurrir en las responsabilidades determinadas en el artículo 142 del LGP.

190. En los expedientes, 2, 3 y 4/2000 y 1/2001, el Secretario certificó la inclusión de los bienes en el *Libro de Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación*, pero el Ayuntamiento de Lebrija no ha formado ni aprobado dicho Inventario de acuerdo a los artículos 32, 33 y 34 del RB.

Expedientes 2 y 3/2000: de venta de 4 y 10 parcelas del PMS a BCL y Sevillana Endesa

191. El Ayuntamiento de Lebrija se comprometió, el 30 de julio de 1999 en un *“Documento Complementario a un Convenio de 6 de marzo de 1998”*, a enajenar en subasta pública bienes patrimoniales y a dedicar la totalidad del importe para el pago de la deuda que tenía con el BCL estimada en 3.290,36 m€.

El compromiso se cumplió el 19 de diciembre de 2000 al adjudicar al BCL por el procedimiento negociado sin publicidad, después de haber declarado desiertas las subastas, las 4 parcelas del expediente 2/2000 y 7 del expediente 3/2000.

192. Las 3 parcelas restantes del expediente 3/2000 fueron adjudicadas a Sevillana Endesa, por el mismo procedimiento, el 28 de junio de 2001.

El fraccionamiento del expediente y la diferencia de seis meses entre las fechas de adjudicación de las parcelas al BCL y a Sevillana Endesa, son consecuencia del retraso de esta empresa en aceptar la propuesta del alcalde para liquidar la deuda con la dación de parcelas.

193. En los tres procedimientos están previamente determinadas las empresas adjudicatarias, el BCL y Sevillana Endesa, por lo que las invitaciones a tres empresas sólo cumplen el requisito formal, porque en las tres ocasiones se invitó a la adjudicataria, a la sucursal de La Caixa en Lebrija y a INMUvisa, declinando las dos últimas el ofrecimiento el mismo día de la invitación.

194. La finalidad de los dos expedientes era *“allegar recursos para hacer frente a las obligaciones financieras contraídas con el BCL como consecuencia de las inversiones realizadas en el municipio”*. Sin embargo, la deuda cancelada del BCL, de la que el Interventor certificó que obedecía a gastos de inversión, correspondía a intereses pendientes de pago de ejercicios anteriores y a la liquidación de Operaciones de Tesorería y la de Sevillana Endesa a facturación de consumo de energía eléctrica pendiente de pago desde 1983.

195. En los dos expedientes se ha incumplido el artículo 92.3 del TRLCAP, ya que en uno de ellos no hay PCAP y en el otro no se recogen los criterios para cursar las invitaciones ni los aspectos económicos y técnicos que deban ser objeto de negociación con las empresas.

196. En el expediente 3/2000 no se ha podido comprobar, por la pérdida del expediente, que la deuda cancelada, con

Sevillana Endesa, por el consumo de energía eléctrica tuviera el preceptivo reconocimiento de la obligación en cada uno de los ejercicios en que se devengó. (§ 15)

Expediente 4/2000: Venta de 6 parcelas a Autocares Lemus y otro

197. Este expediente se inició el 5 de diciembre del ejercicio 2000 para "*nutrir el Presupuesto de Ingresos de la Corporación*". Sin embargo la única actuación administrativa desarrollada en este ejercicio fue la aprobación del PCAP, lo que invalida el objeto del expediente porque los ingresos derivados del mismo deben aplicarse al ejercicio 2001.

Se han cancelado deudas de Autocares Lemus, incumpliendo el artículo 276.2 del TRLRSOU, por 168,54 m€ que han supuesto el 95,8% del importe de la enajenación, 171,11 m€.

198. En la actuación de la Mesa de Contratación se ha advertido las siguientes irregularidades:

- Aceptó, como válida, una proposición económica que resultó adjudicataria que estaba incompleta, sin firmar y con la oferta económica corregida.
- Hizo efectiva la propuesta de adjudicación en el mismo acto en el que requirió a los adjudicatarios la subsanación de omisiones en el sobre de los documentos identificativos, que incumplían el artículo 79.2 b y c) de la LCAP, y aunque les advertía de la exclusión del procedimiento si no se producía la subsanación, no consta en el expediente que esta se produjera.

Expediente 1/2001: Venta de 5 parcelas a Al-Ándalus Sector Inmobiliario

199. Este expediente, de enajenación por subasta de 5 parcelas del PMS, se adjudicó, una vez declarada desierta aquella, por el procedimiento negociado sin publicidad.

En las invitaciones para participar se reproduce lo expuesto en el punto 193 aunque, en este caso, cambia la entidad bancaria, El Monte, que es el acreedor del Ayuntamiento cuya deuda se cancela con el importe de la venta, incumpliendo el artículo 276.2 del TRLRSOU.

200. El Ayuntamiento ha incumplido el artículo 16.c de la LBELA al no remitir información del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia.

III.4.4 Expediente de Puesta a disposición de suelo

Expediente 6/2000: de Puesta a disposición de suelo a la Comunidad Autónoma Andaluza.

201. Este expediente es consecuencia de la inclusión del Ayuntamiento de Lebrija en el Programa de autoconstrucción del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, regulado por el Decreto 166/1999 de 27 de julio que establece en el artículo 28.1 que "*La Promoción Pública de Vivienda en cualquiera de sus Programas, se ejecutará sobre suelo de titularidad pública*".

La Corporación municipal incumplió dicho artículo ya que puso a disposición de la Comunidad Autónoma Andaluza, suelo de titularidad privada, sin que

conste en el expediente la advertencia de esta circunstancia.

202. Asimismo, incumplió los artículos 30.2 y 52 del mismo Decreto, especialmente en el punto 3 de este último que determina que “*la selección y aprobación de la relación de autoconstructores, las realizaran los Ayuntamientos mediante un procedimiento que garantice los principios de publicidad y libre concurrencia*”, ya que la selección aprobada por el Pleno de 22 de febrero, que no consta en el expediente, queda invalidada al tener que recaer, necesariamente, sobre los propietarios de los terrenos.

III.4.5 Expedientes de contratos de arrendamientos

Expediente 5/2000: Contrato de arrendamiento de vehículos con opción de compra

203. En este expediente, tramitado por urgencia, mediante Providencia de Alcaldía de 24 de marzo de 2000, se han detectado los incumplimientos de los siguientes artículos del LCAP:

- El 72.1 al no quedar justificada la necesidad de la tramitación de urgencia
- El 87.1 y 2 al no recoger el PCAP, los criterios a valorar para la adjudicación del concurso.
- El 89.1 al proponer la Mesa de Contratación la adjudicación y el 89.2 al adjudicar el órgano contratante el concurso sin la ponderación de los criterios que debieron recogerse en el PCAP.
- El 88.1 al modificar, la Mesa de Contratación, para elaborar la propuesta de

adjudicación, las especificaciones de uno de los vehículos establecidas en el PCAP, sin motivación alguna.

-El 93 porque no consta la publicidad de expediente.

204. En el informe del Secretario no se hace ninguna advertencia sobre los incumplimientos legales del expediente y se señala la legislación aplicable con ambigüedad y erróneas conclusiones.

205. El Interventor incumple el artículo 11.2 e) de la TRLCAP cuando informa sobre la adecuación del crédito pero no se pronuncia sobre la suficiencia del mismo, que es requisito indispensable para proceder a la contratación.

Tampoco menciona la calificación del contrato como gasto plurianual ni por tanto del compromiso de inclusión de los créditos suficientes, en los Presupuestos de ejercicios posteriores hasta un máximo de 4 años.

Expediente 6/2001: Contrato de arrendamiento por 25 años de un local propiedad del Ayuntamiento de Lebrija por 292,81 m€

206. Previo al inicio del expediente hay, entre el Ayuntamiento de Lebrija y la entidad financiera El Monte, un acuerdo para adjudicar el contrato a dicha entidad y compensar con el importe las deudas de la Corporación que, para los autores de dicho acuerdo, puede haber supuesto la infracción del artículo 141 b) de la LGP. (§ 229)

207. La tramitación de este expediente, por el procedimiento negociado sin publicidad, ha incumplido los artículos 5

de la LRHL, 37.1 de la LBELA y el 92.1 del RB que determinan, respectivamente, la obligatoriedad de la subasta cuando el precio sea el único criterio determinante de la adjudicación y cuando la duración de la cesión sea superior a 5 años.

Por el acuerdo previo y al haber prescindido totalmente del procedimiento de adjudicación por subasta, este expediente puede estar incurso en la nulidad determinada en el artículo 62.1 e) de la LRJAPPAC.

208. Los informes emitidos, para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, por el Secretario y el Interventor, se fundamentan en la aplicación de los artículos 92 del RB y 37.3 a) de la LBELA, obviando el punto 1 de este último y sin tener en cuenta que el RB es de aplicación supletoria en Andalucía desde la entrada en vigor de la LBELA.

La emisión de esos informes puede estar incurso en las responsabilidades determinadas en el artículo 142 del LGP.

209. En el PCAP se establece como canon de arrendamiento la cantidad previamente acordada, sin mencionar el porcentaje de incremento anual de la renta, omisión que concuerda con la solicitud de la entidad bancaria, 36 días después de la firma del contrato, para abonar, de una sola vez, el canon de arrendamiento de los 25 años.

La formalización, en el ejercicio 2001, de ingresos correspondientes a ejercicios posteriores supone desvirtuar el Remanente de Tesorería y el Resultado Presupuestario, en 283,91 m€.

210. El previo compromiso de la Corporación con el adjudicatario convierte en una mera formalidad las invitaciones de participación a tres empresas, una de ellas INMUVISA, vulnera el principio de libre concurrencia e incumple los artículos 11 y 92 del TRLCAP.

211. La Mesa de Contratación certificó que el sobre cerrado de la proposición económica contenía toda la documentación, pero se ha comprobado que carecía de la fianza provisional y de la declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que la Mesa de contratación no exigió la justificación acreditativa de este requisito antes de la adjudicación, incumpliendo el artículo 79.1 c) y b) del TRLCAP.

Expediente 7/2001: Contrato de arrendamientos de equipos informáticos

212. Los informes de Secretaría e Intervención de este expediente denotan un deficiente control interno al establecer como aplicable la LCAP derogada por el TRLCAP y no hacer mención alguna al carácter plurianual de los gastos ni a la legislación que los regula, artículos 155 y siguientes de la LRHL.

213. En este expediente se han incumplido los artículos 59.1 del RD 500/1990, por la inexistencia del acta de recepción del suministro debidamente aprobada y el 168 de la LRHL al domiciliar los pagos en una entidad bancaria.

III.4.6 Expediente de Cesiones temporales gratuitas de terrenos

Expediente 2 y 3/2001: Cesiones temporales gratuitas de terrenos, a UAGA COAG y a Motoclub Luma

214. Los dos expedientes se analizan conjuntamente porque presentan, salvo la primera, las mismas características y los mismos incumplimientos:

- No consta la calificación jurídica ni la identificación de los representantes de Motoclub Luma.

- La cesión de uso gratuita se hace por 50 años sin que consten razones objetivas para ello y sin que el solicitante especificara periodo ni tipo de cesión. Se ha incumplido con la cesión gratuita el artículo 92.2 del RB que establece que “*el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes*”, valoración que no aparece en ninguno de los dos expedientes.

- En los acuerdos de cesión no se determinan correctamente los bienes. En el terreno cedido a UAGA COAG hay una construcción que no se menciona aunque está recogida en la ficha urbanística y en el cedido a Motoclub Luma la superficie que consta es 9.000 m² pero, al menos desde 1994, el Ayuntamiento conocía que el terreno cedido medía 21.166 m².

Se ha incumplido el artículo 41.1 de la LBELA porque de ninguna de las dos entidades consta que sean de interés público sin ánimo de lucro.

215. Con estos incumplimientos se ha podido ocasionar un perjuicio económi-

co al Ayuntamiento por menoscabo del Patrimonio Municipal.

216. En los dos procedimientos se ha incumplido el artículo 110.1 del RB, en los puntos siguientes:

1a) Las entidades no son públicas y no se justifica que *los fines perseguidos han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal*.

1b) No consta la *Certificación del Registro de la Propiedad de la inscripción del bien en concepto de patrimonial del Ayuntamiento* y según la ficha urbanística municipal, el terreno cedido al Motoclub Luma no consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

1c) El Secretario certificó la inclusión de los bienes en el *Libro de Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación*, pero el Ayuntamiento de Lebrija no ha formado ni aprobado dicho Inventario, de acuerdo a los artículos 32, 33 y 34 del RB.

1d) Aunque había deudas pendientes de liquidación con cargo al presupuesto municipal, el Interventor omitió este dato en su informe, por lo que ha podido incurrir en las responsabilidades determinadas en el artículo 142 de la LGP.

1e) El dictamen del Técnico municipal aseverando que los bienes no son necesarios para el Ayuntamiento en los 10 años inmediatos carece de razones objetivas que lo sustente.

1f) Porque no consta la *“información pública no inferior a 15 días”*.

III.4.7 Expediente de cesión definitiva gratuita de terrenos

Expediente 4 y 5/2001: Cesión de terrenos a la Confesión Religiosa Testigos de Jehová y al Servicio Andaluz de Salud

217. En los dos expedientes se ha incumplido el artículo 16.1 de LBELA ya que no consta que *“una vez instruido el expediente se haya enviado información suficiente a la CAA a los efectos del control de legalidad”*.

218. Asimismo se ha incumplido el artículo 110.1 del RB en los apartados b), c) y f) en los mismos términos del punto 216 y el punto d) al informar el Interventor que el Ayuntamiento *no tiene totalmente liquidada sus deudas con los acreedores*, pero que, no obstante, *“a la vista del fin (...) a que se va a destinar el solar y teniendo en cuenta que la venta en subasta no sería suficiente para sanear la economía municipal, (...) estima que no existe impedimento para llevar a cabo la cesión gratuita”*.

III.5. ENDEUDAMIENTO

219. El Ayuntamiento no ha presentado, en las Cuentas Anuales de los ejercicios 2000 y 2001, el Estado de la Deuda estructurado de acuerdo a los Anexos IV y V de ICAL, incumpliendo el artículo 190 de la LRHL.

220. En el Ayuntamiento de Lebrija no hay, en ninguno de los dos ejercicios, documentación oficial donde se recoja de una manera fiable, sistemática y ordenada la información sobre el Estado de la Deuda y los Balances de Situación recogen unos saldos contrarios a su naturaleza que no reflejan la situación real.

221. En la información sobre *“Operaciones de préstamos y créditos vigentes”*, de los dos ejercicios, no se recogían todos los importes de los préstamos vigentes ni los importes amortizados coincidían con los de las Liquidaciones Presupuestarias. (§ 228, 229 y cuadros nº 31 y 32)

222. Sólo se ha podido analizar el cumplimiento de la legalidad en el expediente del Préstamo Sindicado del ejercicio 2001, de 6.400,33 m€, que ha sido correctamente tramitado.

En el resto de los préstamos seleccionados, 3 del ejercicio 2000 y 1 del 2001, por un total de 3.611,09 m€ y 1.502,53 m€, respectivamente, los expedientes sólo contienen el contrato. (§Cuadro 28)

223. El objeto determinado en el acuerdo de Pleno para un préstamo con el BSCH, por 901,52 m€, era la *“cancelación parcial de un préstamo con El Monte”*, pero en el contrato se dice que es *“la financiación de las Operaciones de tesorería”*, lo que incumple el acuerdo plenario y el artículo 50.1 de la LRHL.

Con el importe obtenido se amortizaron 601,01 m€, de un préstamo de 1.959,30 m€, con el Monte, pero no se ha podido determinar el destino de los 300,51 m€ restantes.

224. Las cláusulas adicionales de dos de los contratos de préstamos, BBVA por 751,27 m€ y BSCH por 901,52 m€, incluyen como garantía del pago *“la totalidad de los ingresos que produzcan los recursos cuya recaudación tiene encomendada el OPAEF”*, comprometiendo al Ayuntamiento a no destinar dichos ingresos *“a otras atenciones mientras no esté al corriente de pago de sus obligaciones financieras con el Banco”*.

Este compromiso incumple el principio de caja única del artículo 146.2 de la LRHL y el artículo 50.5 B) apartado c) de la LRHL, al no limitar dicha garantía a las Contribuciones especiales, tasas y precios públicos que estén directamente relacionados con el gasto financiado con el préstamo.

III.5.1 Operaciones de préstamos y créditos vigentes

225. Del análisis de diversa documentación financiera se ha obtenido información sobre los préstamos vigentes en los ejercicios fiscalizados que no están incluidos en el documento “Operaciones de préstamos y créditos vigentes” y ha permitido ajustar el endeudamiento del Ayuntamiento de Lebrija en los importes relacionados en los cuadros nº 29 y 30.

226. En el documento “Operaciones de préstamos y créditos vigentes durante 2000”, no estaban incluidos, al menos, 4.307,75 m€ según el siguiente detalle.

- En el saldo inicial, a 1 de enero de 2000, 1.882,19 m€.

- De préstamos formalizados en el ejercicio, 1.863,14 m€.

- En el saldo final a 31 de diciembre de 2000, 562,43 m€.

227. En el mismo documento del ejercicio 2001 no estaban incluidos, al menos, 4.583,86 m€ que incluye la diferencia del ejercicio anterior, según el siguiente detalle.

- Altas por 5.981,09 m€, y amortizaciones por 6.054,12 m€, como consecuencia de la refinanciación efectuada en ese ejercicio.

- Incremento del saldo 31 de diciembre de 2001 en 349,13 m€.

228. En el expediente de refinanciación, de correcta tramitación respecto al cumplimiento de la legalidad, se han advertido las siguientes discrepancias numéricas:

- Según el expediente, a 30/04/2001, la situación de la deuda refinanciada era de 12.407,69 m€, pero en el informe del Interventor esta cifra se incrementó hasta 12.522,42 m€, sin que se haya obtenido explicación de la causa de la diferencia, 114,74 m€.

- El importe cancelado, de los préstamos refinanciados, presenta unas diferencias con los determinados por el Pleno de 46,75 m€ y con los importes de financiación obtenida de 72,99 m€, de las que tampoco se ha obtenido explicación.

III.5.2 Otras formas de financiación

229. Además de las operaciones de crédito formalmente aprobadas se han detectado otros importes de deuda financiera, con las empresas URBASER AQUAGEST e INMUVISA, que deben ser considerados operaciones de crédito.

230. URBASER tiene, desde 1998, un contrato para “La prestación de los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras” en el que, además del precio anual del contrato como contraprestación de sus servicios, 889,93 m€, se establecía un canon a favor del Ayuntamiento de 801.62 m€, que fue pagado por la empresa.

Este ingreso constituye una operación de crédito concertada al margen de la tramitación administrativa, que debía ser devuelta por el Ayuntamiento, mediante el incremento del precio del contrato, en concepto de “amortización del canon”, con un tipo de interés del 6% durante 15 años, que es la duración del contrato.

231. La Corporación sólo atendió el pago del primer ejercicio por lo que el importe pendiente de pago, el 31 de diciembre de los ejercicios 2000 y 2001, ascendía a 767,18 m€, sin incluir los intereses de demora devengados.

232. También, desde 1998, AQUAGEST tenía firmado un contrato para “*La realización de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de recaudación del Ayuntamiento*”, que establecía la entrega, por parte de AQUAGEST de 1.803,04 m€, en concepto de anticipo de la recaudación futura, aunque este servicio no era el objeto del contrato.

233. De las condiciones del acuerdo se desprende que, únicamente en el caso de impago, podría AQUAGEST incrementar el principal con los intereses de demora, de acuerdo al artículo 100 de la LCAP, compensando los importes impagados con los recaudados en la ejecución de otro contrato para “*La realización de los trabajos de gestión de cobro de los ingresos de derecho privado derivado de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento*”, del que también es titular.

234. El registro y control de esta operación se realizó a través de cuentas no presupuestarias, *ingresos pendientes de aplicación*, de forma que la percepción del anticipo se va cancelando a medida que

los cargos efectuados por alquileres de viviendas de propiedad municipal son efectivamente recaudados y el saldo pendiente de pago era, el último día de los ejercicios 2000 y 2001, de 1.500,12 m€ y 924,82 m€, respectivamente.

235. El Ayuntamiento de Lebrija recibió de INMUVISA, desde 1998, diversos importes en concepto de préstamos, de los que el 31 de diciembre de 2000 quedaba pendiente de pago 396,67 m€ y el 31 de diciembre de 2001, 907,53m€, la totalidad del importe recibido en estos ejercicios.

Los intereses, por importe que no se ha podido determinar, los factura INMUVISA como suministro de obras y el Ayuntamiento los contabiliza en el Capítulo VI de inversiones.

236. Ninguno de los ingresos a los que se refiere este epígrafe ha tenido la tramitación y aprobación determinada en el Capítulo VII del Título I de la LRHL, por lo que pueden estar incursos en la nulidad de pleno derecho determinada en el artículo 62 e) de la LRJAPPAC.

237. El Estado de la deuda por estos préstamos debería ajustarse en los siguientes importes:

A 31 de diciembre de 2000 por 2.663,97m€.

A 31 de diciembre de 2001 por 2.599,53 m€. (§ 231, 234 y 235)

III.6. TESORERÍA

238. No hay procedimientos establecidos por escrito, que regulen el funcionamiento de la tesorería ni se dispone

de Plan de Disposición de Fondos incumpliendo el artículo 168 de la LRHL.

239. El sistema de pago habitual es el pagaré sin intereses con vencimientos que oscilan entre 8 y 12 meses y por importes máximos de 120,20 m€ mensuales, sistema que ha impedido la conciliación de los saldos de obligaciones pendientes de pago del Ayuntamiento con los de los acreedores.

240. No hay un control de las justificaciones de los anticipos de Caja Fija porque todos son considerados pagos a justificar o gastos suplidos y en los comprobantes de gastos que justifican las entregas de fondos se ha detectado las siguientes irregularidades:

- Los justificantes de viajes no se adjuntan a los mandamientos.
- En los de comidas no se exige justificación de la misma.
- Se acepta todo tipo de documento sin los mínimos requisitos necesarios en la identificación de las facturas.
- No se exige la conformidad de los bienes recibidos o el servicio prestado.

241. En los importes de las Actas de arqueo, los Estados de Tesorería, los Balances de Situación y los Remanentes de Tesorería, de los ejercicios 2000 y 2001, los saldos de la Caja de la Corporación y de las entidades bancarias, detallados en el cuadro nº 17, coinciden una vez efectuadas las correspondientes conciliaciones.

Estado de situación de existencias		
Ejercicio	2000	2001
	m€	m€
Caja(1)	-0,09	3,71
Bancos	1.059,48	614,62
Total	1.059,39	618,33

(1) Error bancario Cuadro nº 17

242. El Ayuntamiento de Lebrija, en el ejercicio 2000, tenía 33 cuentas de entidades financieras entre las que había 12 sin saldo, 3 con saldo negativo, y 9 sin movimiento. En el ejercicio 2001 el número total de cuentas se redujo a 30, de las que 13 no tenían saldo, en 3 el saldo era negativo y en 8 no hubo movimientos.

243. En los dos ejercicios hay tres cuentas restringidas de recaudación, dos con escaso movimiento que no aparecen en el ESET, y una para los ingresos de la recaudación de las parcelas del IARA.

244. Del total de 11 entidades financieras circularizadas sólo una, con saldo inapreciable, no ha respondido y de la información recibida se han detectado incidencias en las siguientes cuentas:

- Cuenta BBVA, nº 9999, para la Fundación Benéfica de pobres que está a nombre del Ayuntamiento pero no aparece en el ESET ni está controlada por la Tesorería.
- Cuenta de la Caja San Fernando, nº 30.01.1 para Ayudas Sociales que está a nombre del Ayuntamiento pero que, con distintos claveros y sin control municipal, se utiliza como cuenta de crédito para pagar ayudas sociales.

- BCH nº 67420 que, por la fusión con el Banco de Santander, pasó al nº 6009848 y se canceló el 17/12/01, es controlada por el Ayuntamiento pero no aparece en el ESET ni en la información enviada por el banco.

245. El Ayuntamiento de Lebrija, en 1999, tenía 45,76 m€ invertidos en fondos de inversión, importe que, en el ejercicio 2000, se incrementó con una nueva suscripción por valor de 162,28 m€.

Los importes de todas las participaciones fueron reembolsados durante el ejercicio 2000 obteniendo unos beneficios de 10, 27m€.

246. Con las adquisiciones de activos financieros, que fueron contabilizadas como movimientos internos de Tesorería y los intereses como retribución de una cuenta corriente, se ha incumplido el artículo 180.2 de la LRHL que permite rentabilizar los excedentes temporales de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad, circunstancias que no se dan en este caso ya que estos fondos son inversiones cuya rentabilidad, variable, depende del mercado de valores.

III.7. INMOVILIZADO

247. El Ayuntamiento de Lebrija no ha formado, en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados, el Inventario de todos sus bienes y derechos, incumpliendo los artículos 17.1 y siguientes del RB. (§ 17)

248. Sin fecha identificada, hay un conjunto de fichas urbanísticas de bienes inmuebles y del ejercicio 2001 hay una relación de los seguros de los vehículos

y otra de bienes inmuebles sin ningún tipo de orden, lo que ha impedido su análisis y control.

Aunque a estos documentos se le llama Inventario, no cumplen los requisitos de los artículos 32, 33 y 34 del RB: respecto a la formación del mismo con la previa autorización del Secretario y el Visto Bueno del Presidente y a la aprobación y rectificación anual de los mismos por el Pleno de la Corporación. (§ 17)

249. La valoración que aparece en el Balance de Situación de la flota de los vehículos del Ayuntamiento, 131,42 m€ no ha podido ser contrastada.

250. En ninguno de los dos ejercicios, 2000 y 2001, se refleja, en el Balance de Situación, la valoración de los Bienes del Patrimonio Municipal, lo que unida a la ausencia de amortizaciones acentúa la incorrecta valoración del inmovilizado. (§ 50)

251. Al desconocer la situación inicial de la que parte la Corporación no se han podido verificar las incidencias del Inmovilizado relacionadas a continuación:

- Constan bajas, pero no su procedencia, por 5.525,47 m€ en el ejercicio 2000 y 1.580,93 m€ en el ejercicio 2001.

- Las modificaciones del capital social de INMUVISA puestas de manifiesto en los puntos 67 y 68, no han sido contabilizadas por el Ayuntamiento.

- En las cuentas de Otro inmovilizado material, se recogen importes de los que no se ha podido comprobar a qué corresponden: 27.735,59 m€ en el ejercicio 2000 y 30.550,75 m€ en el 2001.

252. Dado que un Capítulo cuantitativamente tan importante como es el Inmovilizado no sigue las mínimos criterios contables que permitan reflejar la situación patrimonial de la entidad, el Balance de Situación no es el reflejo de la imagen fiel de la Corporación.

III.8. EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

253. Además de la evolución desde 1997 de determinadas magnitudes, cuadros nº 48 al 55, se ha analizado el Plan de Saneamiento de 1995 que, por su relevancia, puede influir en la opinión final del trabajo de fiscalización.

254. El Ayuntamiento de Lebrija aprobó, el 28/03/1995, un Plan de Saneamiento, condición indispensable para conseguir ayudas extraordinarias, para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, al amparo del Decreto 461/1994.

255. De las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo no se puede afirmar que se hayan puesto en marcha las medidas propuestas y del cumplimiento del mismo sólo hay dos referencias:

- Un informe del Interventor accidental, en 1997, en el que se pone de manifiesto que no se han cumplido los objetivos previstos.

- El informe de la Cuenta General del ejercicio 2000 en el que el Interventor advierte de la imposibilidad de cumplir los objetivos del Plan de Saneamiento con los resultados obtenidos.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

Sobre el Presupuesto, modificaciones y liquidación presupuestaria

256. El Ayuntamiento de Lebrija incumplió el artículo 150.2 de la LRHL al aprobar los Presupuestos, de los ejercicios 2000 y 2001, con retraso de 104 y 25 días respectivamente. (§ 20)

257. Como consecuencia del deficiente control interno en la elaboración de las Bases de Ejecución Presupuestarias, se ha detectado que, en las del ejercicio 2001, dos bases se sustentan en textos legales derogados y se han omitido las bases que regulaban los anticipos reintegrables, el régimen de subvenciones y los créditos ampliables por lo que de acuerdo al artículo 159 de la LRHL en el ejercicio 2001 ningún crédito podía tener esta condición. (§ 26 y § 27)

258. El Ayuntamiento de Lebrija elaboró y ejecutó tres expedientes de modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2000 y uno en el ejercicio 2001, cuyos importes supusieron, respectivamente, el 13,35% y el 52,22% de los créditos iniciales.

Los dos primeros del ejercicio 2000, por un total de 11,78 m€, se elaboraron y ejecutaron las modificaciones sin la preceptiva tramitación y aprobación, incumpliendo los artículos 153.1 y 158.1 y 2 de la LRHL. (§ 31 y § 32)

259. En los expedientes de modificaciones se ha detectado, sin que conste advertencia en el Informe del Interventor, el incumplimiento de los siguientes artículos:

- En los expedientes 3/2000 y 1/2001, el 25.3 del RD 500/1990 al haber reconocido obligaciones fuera del nivel de vinculación jurídica, aunque la insuficiencia de crédito presupuestario fue regularizada al aprobar la modificación y el 158.4 de la LRHL al no especificar los gastos financiados por transferencias de carácter finalista. (§ 34 y §35)

- En el expediente 3/2000 el 50.1 de la LRHL al financiar gastos corrientes con ingresos de operaciones de préstamos, el 44 a) del RD 500/1990 al no justificar los compromisos de ingresos de tres subvenciones y el 161.1 a) de la LRHL al minorar partidas de créditos con la condición de ampliables. (§ 34)

En el expediente 1/2001 el 146.2 de LRHL al financiar gastos corrientes con ingresos para inversiones, el 36.1.b) del RD 500/1990 al financiar gastos con mayores ingresos no recaudados, el 37.2.c) del mismo texto legal porque la recaudación del resto de los ingresos no estaba efectuándose con normalidad y el principio de devengo al imputar ingresos de ejercicios posteriores. (§ 35)

260. Las Liquidaciones Presupuestarias de los ejercicios 2000 y 2001, se aprobaron con unos retrasos de 15 y 30 días, respectivamente, incumpliendo el artículo 172.3 de la LRHL. En los informes del Interventor no consta la advertencia sobre las medidas establecidas en el artículo 174 de la LRHL por el Remanente de Tesorería negativo. (§36 y §37)

La tramitación y aprobación de los Presupuestos, sus modificaciones y la Liquidación Presupuestaria, por cuanto son los instrumentos de la ejecución de los gastos financiados con fondos públicos, deben recoger fielmente todos los ingresos y gastos del ejercicio y su gestión.

Sobre el Resultado presupuestario y el Remanente de Tesorería

261. El Ayuntamiento de Lebrija ha incumplido el artículo 97 del RD 500/90 al no ajustar el Resultado Presupuestario con los importes de las desviaciones de financiación. Una vez efectuado ese ajuste por, al menos, -3.290,36 m€ en el ejercicio 2000 y -1.271,65 m€ en el 2001, el Resultado Presupuestario es de -1.155,51 m€ en el ejercicio 2000 y 112,82 m€ en el ejercicio 2001. (§ 42)

262. El Ayuntamiento de Lebrija, en el cálculo del Remanente de Tesorería, incumplió los artículos 102 y 103 del RD 500/1990 al no incluir las desviaciones de financiación ni los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación. Una vez efectuado los ajustes por estos conceptos por, al menos, -7.752,20 m€ en el ejercicio 2000 y -8.533,48 m€ en el 2001, el Remanente de Tesorería es de -13.901,16 m€ en el ejercicio 2000 y de -13.796,34 m€ en el ejercicio 2001. (§ 43 y § 45)

El Ayuntamiento de Lebrija debe regularizar y ajustar los valores de estas dos magnitudes, no sólo por el cumplimiento de la legalidad sino por la gran importancia que tienen al valorar la gestión económico-financiera municipal y especialmente el Remanente de Tesorería por el control de los ingresos afectados a gastos y la posibilidad de financiación de gastos en el ejercicio siguiente.

Sobre la Cuenta General

263. El Ayuntamiento de Lebrija incumplió, en el ejercicio 2000, el artículo 193.4 de LRHL al aprobar la Cuenta General con un retraso de 156 días y el artículo 190 de LRHL por la omisión de los estados financieros de los OOA y

de INMUVISA, por presentar en el Balance de Situación saldos contrarios a su naturaleza en varias cuentas por importe de 21.735,51 m€ en el ejercicio 2000 y 31.164,93 m€ en el ejercicio 2001 y por no incorporar la valoración del Inmovilizado al Balance de Situación. (§ 47, § 50 y § 52)

Sobre los Acreedores

264. El Ayuntamiento tenía reconocidas, en el ejercicio 2000, obligaciones pendientes de pago por 8.420,15 m€ a 1.317 acreedores. En el ejercicio 2001 esas cifras se redujeron a 7.662,05 m€ y 1.155 acreedores. (§ 56)

265. Se han analizado 29 acreedores en el ejercicio 2000 y 30 en el 2001 cuya deuda suponía, respectivamente, el 46,14% y el 49,89%, del total de las obligaciones reconocidas pendientes de pago. (§60)

Sólo en 4 acreedores del ejercicio 2000 y en 6 del 2001, cuyos importes suponen en ambos ejercicios el 2,50% del total analizado, coinciden los saldos pendientes de pago. (§ 61)

El 97,5% del importe total de los saldos, de los acreedores circularizados, no coinciden con el importe recogido por el Ayuntamiento. De las diferencias de los saldos, no coincidentes, sólo ha sido posible conciliar 102,80 m€ en el ejercicio 2000. (§ 62 y § 63)

Al menos en 3 de los acreedores analizados no coinciden los importes de los pagos en 138,10 m€ en el ejercicio 2000 y 39,45 m€ en el 2001. (§ 65 y § cuadro nº 4)

266. En el análisis de los saldos pendientes de pago se han detectado gastos sin consignación presupuestaria, de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, por un total de 3.603,84 m€, incumpliendo el artículo 154.5 de la LRHL con las responsabilidades determinadas en el artículo 169 de LRHL e infringiendo el artículo 141.1.c) de la LGP. (§66 y §cuadro nº 5)

267. El Ayuntamiento de Lebrija ha tenido, desde 1988, una relación económico-financiera con INMUVISA en la que esta ha asumido competencias y actividades municipales sin que se hayan registrado en la contabilidad municipal los asientos necesarios para que reflejara la situación patrimonial del Ayuntamiento, salvo el pago a la AEAT de una liquidación de IVA utilizando el importe repercutido de facturas no contabilizadas. (§ 67, § 78, § 79 y § 80)

268. Del análisis de esa situación hay que poner de manifiesto que:

- INMUVISA contrató y pagó bienes y servicios por cuenta del Ayuntamiento que no tenían crédito ni reconocimiento de la obligación, al menos, por 3.995,11 m€, incumpliendo el artículo 154.5 de la LRHL con las responsabilidades determinadas en el artículo 169 de LRHL y la infracción del artículo 141.1 c). de la LGP. (§ 72)

- El Ayuntamiento de Lebrija incumplió los artículos 51 y 52 de la LRHL al recibir de INMUVISA cantidades en efectivo en concepto de préstamos para desfases de Tesorería o anticipos de nóminas, que fueron contabilizadas como subvenciones de INMUVISA de las que a 31 de diciembre de 2001 quedaban pendiente de pago 907,53 m€. (§ 74)

- INMUVISA compensó, el 31 de diciembre de 2001, parte del saldo deudor del Ayuntamiento, 4.753,29 m€, con una reducción de capital de 6.400,78 m€, que se aprobó y aceptó por el Pleno sin el reconocimiento extrajudicial de los créditos y sin aplicación presupuestaria, incumpliendo los artículos 154.1 y 187 de LRHL. (§ 68 y § 69)

- El Alcalde y el Interventor por su doble responsabilidad en el Ayuntamiento y en INMUVISA, han podido incurrir, con estas actuaciones, en las responsabilidades del artículo 169 de la LRHL y en la infracción de los artículos 141.1 c) y 142 de la LGP. (§ 75)

Ni el Secretario ni el Interventor trasladaron la ejecución de las transacciones con INMUVISA a sus respectivos servicios. Dichas omisiones denotan un deficiente control interno. (§ 76)

Por la utilización de los rendimientos del PMS en el pago de gastos corrientes se han incumplido los artículos 5 de la LRHL y 16.1d) de la LBELA. (§ 77)

Se recomienda una revisión y regularización de todas las cuentas de los acreedores, especialmente de las de INMUVISA y el reconocimiento extrajudicial de los créditos por los importes ejecutados.

Sobre los ingresos de Transferencias Corrientes

269. Los derechos recaudados en este Capítulo, en los ejercicios 2000 y 2001, representan, respectivamente, el 82%, 87% y 83,99% del total de la previsión definitiva.

En los gastos del expediente 1/2000, La Cuba I, se han detectado gastos no subvencionables por 30,13 m€ que deberían ser reintegrados. (§87)

Del análisis de los gastos financiados con estos ingresos no se ha podido verificar el cumplimiento de los fines de las subvenciones del IARA, en los expedientes 2/2000 y 2/2001. (§ 88 y § 90)

El Ayuntamiento de Lebrija debe aplicar los ingresos afectados a gastos, únicamente, a los gastos financiados por ellos, reintegrando el importe no ejecutado conforme a las condiciones de las subvenciones.

Sobre ingresos de Transferencias de Capital

270. Los derechos recaudados en este Capítulo, en los ejercicios 2000 y 2001, representan, respectivamente, el 64,97% y el 73,84% del total de la previsión definitiva. (§ 91)

271. En la ejecución presupuestaria del expediente 3/2000 el Ayuntamiento de Lebrija incumplió los artículos 146.1 b), de la LRHL, al presupuestar ingresos por mayor importe de los previstos por un total de 172,79 m€ y el artículo 162 a) de la LRHL, al presupuestar y reconocer en la misma cuantía obligaciones financiadas con ingresos afectados por importes superiores a dichos ingresos. (§ 99)

272. En los expedientes 1 y 3/2001 los gastos aplicados fueron menores que los ingresos recibidos en 468,45 m€. (§ 102 y § 104)

273. En los expedientes 3 y 4/2001 el Ayuntamiento de Lebrija incumplió el artículo 163.3 de la LRHL, al no haber

incorporado los créditos al ejercicio siguiente o haber desistido de la ejecución de la obra. en cuyo caso, procedería el reintegro de 157,38 m€, del primer expediente Asimismo, en el expediente 3/2001 se han infringido los artículos 141.1 f) y 81.9 c) de la LGP. (§ 105 y § 109)

El Ayuntamiento de Lebrija debe controlar los gastos financiados con ingresos afectados y no presupuestar estos ingresos sin el importe del gasto correspondiente, puesto que con ello se están financiando gastos corrientes con transferencias de capital.

Sobre los derechos pendientes de cobro y la recaudación

274. Los Presupuestos de los dos ejercicios recogen derechos pendientes de cobro, desde el ejercicio 1988, por 9.027,26 m€ y 6.791,15 m€, respectivamente. (§ 113)

275. Se han calculado, según los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los derechos que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación obteniéndose 4.461,84 m€ en el ejercicio 2000 y 3.872,08 m€ en el 2001, un 64,40% y un 75,30%, respectivamente, del total de derechos pendiente de cobro. (§ 114)

Se recomienda la regularización y saneamiento de los saldos pendientes de cobro, ya que al tener unas expectativas de cobro de un elevado importe de valores, que pueden ser incobrables, la información económica no responde a la realidad.

Sobre los gastos de personal

276. El Ayuntamiento de Lebrija no formuló, en el ejercicio 2000, la OEP incumpliendo el artículo 91.1 de la LBRL.

Asimismo incumplió los artículos 104.1 y 153.1 de la LRBRL y el 176.2 del RDL 781/86 por la irregular creación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de empleo. (§ 121)

277. El Interventor ha podido incurrir en la incompatibilidad determinada en los artículos 1.1 y 2.1 c) y h) de la LIP-SAP, al ejercer su cargo y el de Consejero Delegado de INMUVISA. (§ 120)

278. El Ayuntamiento de Lebrija formalizó, en los dos ejercicios, un total de 277 contratos laborales temporales a 214 trabajadores de los que 50 tenían, desde antes de 1997, un contrato ininterrumpido y 43 continuaban contratados a la fecha de los trabajos de campo. (§ 122)

El contrato mas utilizado fue el de "Obra o servicio determinado" y corresponde a las renovaciones periódicas de 11 trabajadores. (§ 123)

279. En concepto de subvenciones, por importe que no se ha podido determinar, el Ayuntamiento de Lebrija abonó, con cargo Capítulo IV, retribuciones y gastos por prestación de servicios de los que no constan cotizaciones a la Seguridad Social, por el importe de las retribuciones, ni retenciones del IRPF lo que podrían derivar en una contingencia fiscal. (§ 127 y § 128)

280. El Ayuntamiento de Lebrija tiene, desde el 2 de febrero de 2001, un convenio de aplazamiento con la Seguridad Social de la deuda, desde enero de 1992 hasta junio de 2000, por importe de 1.049,19 m€ que incluye 177,33 m€ de intereses de demora y 203,49 m€ de intereses del aplazamiento.

Al contabilizar las cuotas integras a la cuenta de la Seguridad Social, sin aplicar el importe de los intereses al Capítulo III del Presupuesto de gastos, el Ayuntamiento ha desvirtuado el saldo pendiente de pago de esa cuenta y el importe del Resultado Presupuestario. (§ 129 y § 130)

El Ayuntamiento de Lebrija debe aplicar los gastos de personal y de prestación de servicios a los Capítulos I y II respectivamente, con las retenciones por IRPF y Seguridad Social que procedan y debe regularizar el saldo de la cuenta de la Seguridad Social imputando sólo el importe del principal de la deuda y cargando los intereses, previo el reconocimiento de los de ejercicios anteriores, al Capítulo III.

Sobre los gastos en bienes corrientes y servicios

281. En 21 de los 33 libramientos analizados, 18 del ejercicio 2000 y 15 del 2001, cuyo importe total, 119,87 m€, representa el 68,22% del total analizado, se ha detectado el incumplimiento de los artículos: 144.b), 153.1, 154.1, 165.1, y 170.1 de la LRHL, entre los que hay que destacar la aplicación al Capítulo II de gastos de otros Capítulos, facturas incorrectas y la vulneración del principio de anualidad presupuestaria. (§ 134 y cuadros nº 11 y 12)

El Ayuntamiento de Lebrija debe aplicar los gastos correctamente a su partida presupuestaria y exigir para la tramitación de los gastos que los justificantes cumplan los requisitos legales, así como reconocer extrajudicialmente los gastos de ejercicios anteriores.

Sobre los gastos de las Transferencias Corrientes

282. De los 15 expedientes analizados, en cada uno de los dos ejercicios, en cinco no se han detectado incidencias que deban ser puestas de manifiesto. En los restantes se han detectado los siguientes incumplimientos. (§ 136)

- En el expediente nº 5, los artículos 13.5 y 13.6 del ROF al aprobar el pago de gastos improcedentes a miembros de la Corporación y a grupos municipales. (§ 140 y § 142)

- En los expedientes nº 7, 8, 11 y 13, el artículo 153.1 de la LRHL al imputar al Capítulo IV gastos de personal y de suministro de bienes y servicios por 920,02 m€ y 263,53 m€, respectivamente, de los que no se han efectuado retenciones del IRPF ni de las cotizaciones a la Seguridad Social por las retribuciones. (§ 153 y § 154)

El Interventor incumplió en los expedientes nº 5, 7, 8, 11 y 13, el artículo 197.2 a) de la LRHL al no formalizar reparo sobre la inadecuación del crédito, que, en su caso, hubiera suspendido la tramitación del pago. (§ 141 y § 153)

- En los expedientes 1, 2, 8 y 11 el principio de anualidad presupuestaria y el artículo 154.5 de la LRHL al aplicar gastos de ejercicios anteriores, al menos, por 29,99 m€ al ejercicio 2000 y por

7,62 m€ al 2001 con las responsabilidades del artículo 169 de la LRHL. Asimismo se ha infringido el artículo 141.1 c) de la LGP. (§ 155)

En los pagos a la CHG se han detectado los mismos incumplimientos y responsabilidades del párrafo anterior por 218,53 m€ en el ejercicio 2001. (§ 155)

- En el expediente 12, el artículo 170.1 de la LRHL al ordenar el pago sin la aprobación del gasto por un total de 121,21 m€. (§ 149)

Sobre los gastos de las Transferencias de capital

283. El Ayuntamiento de Lebrija concedió subvenciones a entidades privadas por 87,17 m€ en el ejercicio 2000 y 64,81 m€ en el 2001 para comprar, a INMUVISA, parcelas del PMS. (§157 y §159)

El pago de 34,76 m€ de la subvención del ejercicio 2001 se hizo sin crédito presupuestario incumpliendo el artículo 154.5 de la LRHL con las responsabilidades de los artículo 169 de LRHL e infringiendo el artículo 141.1 c) de la LGP. (§ 160)

284. En el ámbito de la consolidación de las cuentas de las dos entidades públicas, estas transacciones se han realizado sin contraprestación y en la práctica, suponen cesiones gratuitas de terrenos que no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 26 del RBELA. (§ 161 y § 163)

El Interventor y el Ordenador de pagos pueden haber incurrido en las responsabilidades del artículo 142 de la LGP. (§ 164)

El Ayuntamiento de Lebrija no debe utilizar a una empresa pública para, mediante la figura de la subvención, hacer donaciones de patrimonio municipal que supone un perjuicio económico para la Entidad Local.

Sobre los pagos a justificar y anticipos de caja fija

285. De los 104 mandamientos de pago a justificar, emitidos en los ejercicios 2000 y 2001, se ha detectado el incumplimiento del artículo 171.2 de la LRHL porque en 76 casos los justificantes se presentaron con posterioridad al plazo establecido en el artículo y en 55, los perceptores recibieron fondos a justificar sin haber justificado otros anteriores, con cargo a la misma partida. (§ 167 y cuadro nº 15)

286. En ninguno de los mandamientos de pago analizados hay advertencia del Interventor sobre las irregularidades e incumplimientos detectados, entre las que hay que destacar la utilización de estos fondos para fines distintos a los determinados en el artículo 171.1 de la LRHL y la justificación con gastos de ejercicios anteriores incumpliendo el artículo 154.5 de la LRHL, con las responsabilidades del artículo 169 de la LRHL e infringiendo el artículo 141.1 c) de la LGP. (§ 169)

287. Se han detectado mandamientos de pago que suponen, respectivamente, el 77% y el 99,6% del importe analizado, en los ejercicios 2000 y 2001, en los que la fecha de los justificantes es anterior a la de aquellos, incumpliendo el artículo 171.1 de la LRHL y el 165.1 del mismo texto legal al haber efectuado gastos sin respetar ninguna de las fases presupuestarias del mismo. (§ 171)

El control de los gastos a justificar se inicia en una correcta regulación de los mismos en las Bases de ejecución del Presupuesto y sobre todo en un correcto ejercicio del control interno por el servicio de Intervención, que la Corporación debe exigir.

Sobre la contratación administrativa

288. Se han detectado incumplimientos de legalidad en los 15 expedientes de contratación administrativa analizados. (§ 175)

289. En el expediente 1/1999 se han incumplido los artículos 11.1, 52 y 58.2 de la LCAP y el 113 del RDL 781/86 por carecer o estar invalidados documentos preceptivos en la tramitación administrativa y por la vulneración del principio de libre concurrencia. (§ 176 y § 177)

290. En el expediente 2/1999 la Mesa de Contratación y el Pleno de la Corporación incumplieron, respectivamente, el artículo 88.1 y los artículos 74.3 y el 88.2 del TRLCAP, al aceptar la valoración de las ofertas y la propuesta del Técnico de declarar desierto el concurso sin la ponderación de los criterios del PCAP.

El Pleno, además, incumplió el artículo 83.2 a) del TRLCAP al no dejar sin efecto la convocatoria y el 199.1 de la LCAP al prorrogar, hasta el ejercicio 2007, el contrato de 1995 que se pretendía sustituir. (§ 181, 183 y § 184)

291. En el expediente 1/2000 el Ayuntamiento de Lebrija aplicó, en la gestión del PMS, la LRBRL y el RB en vez del TRLRSOU que es la norma legal específica aplicable, utilizando el procedimiento de permuta cuya utilización en

los bienes del PMS está en función de su finalidad y que no es procedente en este caso, al permutar bienes del PMS por un solar destinado viario público.

El Ayuntamiento utilizó el procedimiento de permuta, que el artículo 112 del RB permite condicionándolo a que la diferencia del valor de los bienes no supere el 40% del que lo tenga mayor, incumpliendo la normativa específica. (§186)

292. En el expediente 6/2000 la Corporación municipal incumplió los artículos 28.1 del Decreto 166/99, al poner a disposición de la CAA suelo de titularidad privada en vez de pública y los artículos 30.2 y 52 del mismo Decreto ya que como consecuencia del incumplimiento anterior se invalidaba la selección de los adjudicatarios. (§201 y §202)

293. En el expediente 5/2000 se ha incumplido, en la tramitación administrativa, los artículos 72.1, 87.1 y 2, 88.1, 89.1 y 2 y 93 de la LCAP y el Interventor ha incumplido el artículo 11.1 e) del mismo texto legal al no informar sobre la suficiencia de crédito presupuestario. (§ 203 y § 205)

294. En el expediente 6/2001 el Ayuntamiento de Lebrija incumplió los artículos 5 de la LRHL, 37.1. de la LBELA y el 92.1 del RB, al utilizar el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación, teniendo el contrato de arrendamiento una duración superior a 5 años. (§ 207)

El Secretario, por el informe emitido que lo permitía, ha podido incurrir en las responsabilidades determinadas en el artículo 142 de la LGP. (§ 208)

Aunque la Mesa de contratación certificó lo contrario, se ha detectado la falta de documentación obligatoria en el sobre de la proposición económica del adjudicatario. (§ 211)

295. En varios expedientes se ha detectado los mismos incumplimientos:

- En los expedientes nº 2, 3 y 4/2000 y 1/2001, el artículo 276.2 del TRLRSOU, el 5 de la LRHL y el 16. d) de la LBELA por la utilización de los rendimientos del PMS en gastos corrientes. El Interventor, del que no consta notas de reparo en los mandamientos de pago de los expedientes 2 y 3/2000, ha podido incurrir en las responsabilidades del artículo 142 de la LGP. (§187, §189, y §199)

- En los expedientes, 2, 3/2000 y 1 y 6/2001, el artículo 11.1 del TRLCAP, al invitar a participar en el procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa municipal INMUVISA, a una sucursal bancaria en el municipio de Lebrija, que rehusaron a participar el mismo día que se les invitó y al acreedor que resultó adjudicatario. (§ 193 y § 199)

- Se ha comprobado que en los expedientes 2 y 3/2000 el origen de la deuda con el BCL no procedía de gastos de inversión, como certificó el Interventor, sino de intereses pendientes de pago de ejercicios anteriores, de la liquidación de Operaciones de Tesorería y de facturación de consumo de energía eléctrica pendiente de pago desde 1983. (§ 194)

- Los informes de Secretaría y de Intervención, en los expedientes 5/2000, 6/2001 y 7/2001, denotan un deficiente control interno ya que en los dos primeros no están correctamente fundamenta-

dos en la legislación aplicable, lo que ha dado lugar a conclusiones erróneas, y en el tercero están fundamentados en legislación derogada. (§204, §208 y §212)

- En los expedientes 2 y 3/2001, el artículo 41.1 de la LBELA por la cesión del uso de bienes locales a entidades de las que no consta que sean de interés público sin ánimo de lucro y el artículo 92.1 y 2 del RB por hacerlo gratuitamente, pudiendo haber ocasionado un perjuicio económico al Ayuntamiento por el menoscabo del Patrimonio Municipal. (§ 214 y § 215)

- En los expedientes 2, 3 y 4/2000 y 1, 2 y 3/2001 el Secretario certificó, en cumplimiento del artículo 110.1 c) del RB, la inclusión de los bienes en el *Libro de Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación* que el Ayuntamiento de Lebrija no había formado ni aprobado de acuerdo a los artículos 32, 33 y 34 del RB. (§ 190 y § 216)

- En los expedientes 2, 3, 4 y 5/2001 el Interventor, en sus informes, incumplió el artículo 110.1 d) del RB al omitir, en los dos primeros, la declaración de inexistencia de deudas y estimar, en los otros dos, el cumplimiento de este requisito, en función del destino del bien y de que su venta en subasta no sería suficiente para sanear la economía municipal. (§ 216 y § 218)

El Ayuntamiento de Lebrija debe exigir en los expedientes de contratación la correcta tramitación administrativa y muy especialmente en relación al PMS, ya que su incumplimiento puede suponer un grave perjuicio patrimonial para el municipio. Asimismo debe exigir de los informes técnicos la motivación de las conclusiones y todo el rigor legal necesario.

Sobre el endeudamiento

296. En el Ayuntamiento de Lebrija no hay documentación oficial donde se recoja de una manera fiable, sistemática y ordenada la información sobre el Estado de la Deuda y los Balances de Situación, por este concepto, recogen saldos contrarios a su naturaleza que no reflejan la situación real. (§ 220)

297. La información facilitada sobre “Operaciones de préstamos y créditos vigentes” es errónea e incompleta y hay que incrementar el importe, al menos, en 4.307,75 m€ en el ejercicio 2000 y 4.583,86 m€ en el ejercicio 2001. (§ 221, § 226, § 227 y cuadros nº 29 y 30)

298. Además de las operaciones de crédito formalmente aprobadas se han detectado deudas financieras con las empresas URBASER AQUAGEST e INMUVISA, por un total de 2.663,97 m€ a 31 de diciembre de 2000 y 2.599,53 m€ a 31 de diciembre de 2001, según el siguiente detalle:

- Un canon a favor del Ayuntamiento de 801,62 m€ en un contrato de prestación de servicios, un anticipo de recaudación de 1.803,04 m€ en un contrato de prestación de servicios cuyo objeto no era la recaudación.

Entregas de efectivo en concepto de préstamos por desfases de Tesorería y anticipos de nóminas, por 1.304,20 m€. (§ 229, § 230, § 232, § 235 y § 237)

299. Estos préstamos, en los que se han incumplido todos los requisitos legales exigidos por el Capítulo VII del Título I de la LRHL, se contabilizaron en cuentas no presupuestarias, salvo los intere-

ses liquidados por INMUVISA que se aplicaron a gastos de inversiones. (§ 235 y § 236)

El Ayuntamiento de Lebrija debe controlar y regularizar los importes de la deuda financiera pendiente y los intereses devengados, incluyendo los que aparecen contabilizados por otros conceptos

Sobre el inmovilizado

300. El Ayuntamiento de Lebrija no ha formado el Inventario de todos sus bienes y derechos ni tiene un Registro de los mismos, incumpliendo los artículos 17.1 y siguientes del RB. (§ 247)

301. En las cuentas del Inmovilizado no se siguen los mínimos criterios contables que permitan reflejar la situación patrimonial de la Entidad, y el Balance de Situación no refleja en ninguno de los dos ejercicios, la valoración de los Bienes del Patrimonio Municipal, ni por tanto la imagen fiel de la Corporación. (§ 250 a § 252)

Se recomienda la regularización de las cuentas que forman el Inmovilizado para que reflejen la situación y el valor de los bienes públicos.

Opinión

302. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 8 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros del Ayuntamiento de Lebrija, correspondiente a los ejercicios 2000 y 2001, dada la importancia de los efectos de las incertidumbres descritas en los puntos 18 y 19, y las salvedades descritas en los puntos 61 a 63, 68, 72, 221, 235, 248, 249 y 250, no expresan, en sus

aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto y se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos 32, 34, 35, 50, 66, 70, 72, 74, 105, 109, 120, 121, 169, 171, 172, 176 a 178, 183 a 186, 189, 193, 199, 201 a 203, 205, 207, 210, 211, 216, 218, 236 y 247.

V. ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN EJERCICIO 2000

ACTIVO	MP	m€
INMOVILIZADO	3.695,45	22.210,12
INMOVILIZADO MATERIAL	-664,52	-3.993,82
200 Terrenos y bienes naturales	-919,36	-5.525,47
202 Construcciones	104,67	629,10
203 Maquinaria	105,10	631,66
204 Elementos de transportes	21,87	131,42
205 Mobiliario	2,97	17,88
206 Equipos para proceso de información	20,23	121,58
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	4.359,97	26.203,95
221 Infraestructuras y bienes destinados a uso general	4.346,20	26.121,17
228 Patrimonio histórico	13,77	82,78
EXISTENCIAS	1.513,75	9.097,80
DEUDORES	1.513,75	9.097,80
430 Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	349,03	2.097,70
431 Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	1.152,99	6.929,58
473 Hacienda pública, iva soportado	11,70	70,32
56 Otros deudores no presupuestarios	0,03	0,20
CUENTAS FINANCIERAS	179,13	1.076,61
53 Inversiones financieras temporales	2,86	17,22
570 Caja	-0,01	-0,09
571 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	176,28	1.059,48
SUMA ACTIVO	5.388,33	32.384,53
CUENTAS DE ORDEN	54,85	329,68
060 Valores en depósitos	54,85	329,68

Cuadro nº 18

BALANCE DE SITUACIÓN EJERCICIO 2000

	PASIVO	MP	m€
PATRIMONIO Y RESERVAS		-880,55	-5.292,23
100 Patrimonio		-902,94	-5.426,81
130 Resultados pendiente de aplicación		22,39	134,57
SUBVENCIONES DE CAPITAL		3.245,31	19.504,73
14 Subvenciones de capital recibidas		3.245,31	19.504,73
DEUDAS A LARGO PLAZO		2.007,45	12.064,99
160 Préstamos a largo plazo		-1.890,59	-11.362,66
17 Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público		3.891,31	23.387,22
18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		6,73	40,43
DEUDAS A CORTO PLAZO		436,84	2.625,46
400 Acreedores por obligaciones reconocidas. Pto corriente		293,79	1.765,74
401 Acreedores por obligaciones reconocidas. Ptos cerrados		577,47	3.470,69
410 Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente		338,84	2.036,47
411 Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos cerrados		190,89	1.147,25
420 Acreedores por devolución de ingresos		1,16	6,94
475 Hacienda pública, acreedora por conceptos fiscales		52,46	315,29
477 Seguridad social, acreedora		5,41	32,53
478 Hacienda pública, IVA repercutido		11,44	68,74
50 Préstamos recibidos y otros débitos fuera del sector público		-2.031,77	-12.211,22
51 Otros acreedores no presupuestarios		984,83	5.918,96
52 Fianzas y depósitos recibidos		12,32	74,07
PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN		256,82	1.543,54
Partidas pendiente de aplicación		256,82	1.543,54
RESULTADOS		322,46	1.938,05
890 Resultado del ejercicio		322,46	1.938,05
SUMA PASIVO		5.388,33	32.384,53
CUENTAS DE ORDEN		54,85	329,68
065 Depositantes de valores		54,85	329,68

Cuadro nº 18 bis

BALANCE DE SITUACIÓN EJERCICIO 2001

		MP	m€
ACTIVO			
	INMOVILIZADO	4.220,17	25.363,71
	INMOVILIZADO MATERIAL	-1.002,26	-6.023,71
200	Terrenos y bienes naturales	-1.263,04	-7.591,05
202	Construcciones	105,86	636,25
203	Maquinaria	106,39	639,40
204	Elementos de transportes	21,87	131,42
205	Mobiliario	2,97	17,88
206	Equipos para proceso de información	23,69	142,39
	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	4.822,43	28.983,41
221	Infraestructuras y bienes destinados a uso general	4.808,66	28.900,63
228	Patrimonio histórico	13,77	82,78
	INMOVILIZADO FINANCIERO	400,00	2.404,05
250	Acciones sin cotización oficial	400,00	2.404,05
	EXISTENCIAS	1.129,98	6.791,34
	DEUDORES	1.129,98	6.791,34
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	274,63	1.650,59
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	855,32	5.140,55
473	Hacienda pública, IVA soportado		
56	Otros deudores no presupuestarios	0,03	0,20
	CUENTAS FINANCIERAS	105,75	635,55
53	Inversiones financieras temporales	2,86	17,22
570	Caja	0,62	3,71
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	102,26	614,62
SUMA ACTIVO		5.455,90	32.790,64
	CUENTAS DE ORDEN	88,05	529,17
060	Valores en depósitos	88,05	529,17

Cuadro nº 19

BALANCE DE SITUACIÓN EJERCICIO 2001

		PASIVO	MP	m€
		PATRIMONIO Y RESERVAS	-558,09	-3.354,18
100	Patrimonio		-902,94	-5.426,81
130	Resultados pendiente de aplicación		344,86	2.072,63
		SUBVENCIONES DE CAPITAL	3.559,08	21.390,53
14	Subvenciones de capital recibidas		3.559,08	21.390,53
		DEUDAS A LARGO PLAZO	1.892,26	11.372,69
160	Préstamos a largo plazo		-1.890,59	-11.362,66
17	Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público		3.776,15	22.695,10
18	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		6,70	40,25
		DEUDAS A CORTO PLAZO	-214,143	-1.286,86
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente		366,06	2.200,08
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados		488,00	2.932,92
410	Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente		191,90	1.153,35
411	Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos cerrados		228,90	1.375,71
420	Acreedores por devolución de ingresos		1,62	9,75
475	Hacienda pública, acreedora por conceptos fiscales		29,95	180,03
477	Seguridad social, acreedora		5,66	34,05
478	Hacienda pública, IVA repercutido		0,08	0,51
50	Préstamos recibidos y otros débitos fuera del sector público		-2.031,77	-12.211,22
51	Otros acreedores no presupuestarios		488,01	2.933,01
52	Fianzas y depósitos recibidos		17,46	104,95
		PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	308,33	1.853,13
		Partidas pendiente de aplicación	308,33	1.853,13
		RESULTADOS	468,43	2.815,34
890	Resultado del ejercicio		468,43	2.815,34
		SUMA PASIVO	5.455,90	32.790,64
		CUENTAS DE ORDEN	88,05	529,17
065	Depositantes de valores		88,05	529,17

Cuadro n° 19 bis

CUENTA DE RESULTADO EJERCICIO 2000

DEBE			HABER		
Descripción	Importe		Descripción	Importe	
	MP	m€		MP	m€
Resultado corriente del ejercicio			Resultado corriente del ejercicio	390,82	2.348,90
Resultados extraordinarios			Resultados extraordinarios		
Resultado de la cartera de valores			Resultado de la cartera de valores		
Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados	68,36	410,85	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados		
Beneficio Neto Total	322,46	1.938,05	Pérdida Neta Total		

Cuadro nº 20

CUENTA DE RESULTADO EJERCICIO 2001

DEBE			HABER		
Descripción	Importe		Descripción	Importe	
	MP	m€		MP	m€
Resultado corriente del ejercicio			Resultado corriente del ejercicio	156,03	937,74
Resultados extraordinarios			Resultados extraordinarios	400,00	2.404,05
Resultado de la cartera de valores			Resultado de la cartera de valores		
Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados	87,59	526,45	Modificación de derechos y obligaciones presupuestos cerrados		
Beneficio Neto Total	468,44	2.815,34	Pérdida Neta Total		

Cuadro nº 21

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 2000

INGRESOS

Capítulos	Previsión Inicial		Modificaciones		Previsión Def.		Derechos Netos		Ingresos		Dev Ingr		Recaud Liquida		Pte de Cobro	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
I	592,00	3.557,99			592,00	3.557,99	570,81	3.430,64	508,65	3.057,04	14,96	89,90	493,69	2.967,14	77,12	463,50
II	65,45	393,36			65,45	393,36	79,15	475,72	55,92	33,10	0,88	5,28	55,04	330,82	24,11	144,90
III	319,24	1.918,64			319,24	1.918,64	260,34	1.564,68	180,00	1.081,80	10,10	6,75	169,90	1.021,05	90,44	543,63
IV	1.062,34	6.384,81	28,43	170,88	1.090,77	6.555,69	1.001,14	6.016,97	904,70	5.437,35	0,73	4,38	903,97	5.432,97	97,17	584,00
V	114,01	685,21			114,01	685,21	76,57	460,18	20,56	123,60			20,56	123,60	56,01	336,58
VI	402,00	2.416,07			402,00	2.416,07	568,21	3.415,02	568,21	3.415,02			568,21	3.415,02		
VII	598,20	3.595,24			598,20	3.595,24	392,85	2.361,05	388,67	2.335,98			388,67	2.335,98	4,18	25,07
VIII																
IX	126,00	757,30	150,00	901,52	276,00	1.658,82	275,01	1.652,84	275,01	1.652,84			275,01	1.652,84		
Sumas	3.279,24	19.708,62	178,43	1.072,40	3.457,67	20.781,02	3.224,08	19.377,10	2.901,72	17.439,73	26,67	160,31	2.875,05	17.279,42	351,03	2.097,68

Cuadro nº 22

GASTOS

Capítulos	Ctos Iniciales		Modificaciones		Ctos definitivos		Oblig Recdas		Pagos		Reintegros		Pagos Líquidos		Pte de Pago	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
I	676,39	4.065,19	-5,14	-30,91	671,25	4.034,28	667,10	4.009,33	668,16	4.015,72	1,24	7,44	666,92	4.008,28	0,18	1,05
II	465,97	2.800,54	28,01	168,36	493,98	2.968,90	466,18	2.801,77	209,82	1.261,06	0,06	0,35	209,76	1.260,71	256,42	1.541,06
III	114,60	688,76	50,10	301,11	164,70	989,87	163,84	984,71	142,73	857,80	1,97	11,82	140,76	845,98	23,08	138,73
IV	296,14	1.779,86	10,59	63,67	306,73	1.843,53	285,57	1.716,29	191,70	1.152,16	2,04	12,24	189,66	1.139,92	95,91	576,37
VI	887,42	5.333,49	11,66	70,09	899,08	5.403,58	840,41	5.050,96	657,00	3.948,63	0,08	0,47	656,92	3.948,16	183,49	1.102,80
VII	66,00	396,69	-41,49	-249,38	24,51	147,31	14,50	87,17	1,35	8,08			1,35	8,08	13,15	79,09
VIII																
IX	329,81	1.982,16	124,70	749,46	454,51	2.731,62	431,28	2.592,02	370,86	2.228,90			370,86	2.228,90	60,42	363,12
Sumas	2.836,33	17.046,69	178,43	1.072,40	3.014,76	18.119,09	2.868,88	17.242,25	2.241,62	13.472,35	5,39	32,32	2.236,23	13.440,03	632,65	3.802,22

Cuadro nº 22 bis

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS EJERCICIO 2000

	Saldo Inicial		Rectificaciones		Derechos Ptes/Obligaciones ptes		Recaudación/Pagos		Insolvencias		Pte Cobro/Pte Pago	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Ingresos	1.666,54	10.016,09			1.666,54	10.016,09	445,19	2.675,67	68,36	410,84	1.152,99	6.929,58
Gastos	1.472,10	8.847,49			1.472,10	8.847,49	703,74	4.229,55			768,36	4.617,94

Cuadro nº 23

INDICADORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 2000

CONCEPTO	%
Modificación Gastos	5
Grado ejecución Ingresos	94
Grado ejecución Gastos	95
Grado Recaudación	88
Grado Pago	17
Derechos pendiente de pago	10
Obligaciones pendiente de pago	22
Gastos por habitante	1
Ingresos por habitante	1

Cuadro nº 24

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 2001

INGRESOS

Capítulos	Previsión Inicial		Modificaciones		Previsión Def.		Derechos Netos		Ingresos		Dev Ingr		Recaud Liquida		Pte de Cobro	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
I	630,00	3.786,38	4,00	24,04	634,00	3.810,42	622,96	3.744,05	550,52	3.308,70	14,35	86,28	536,17	3.222,42	86,79	521,63
II	75,55	454,06			75,55	454,06	70,72	425,01	62,84	377,65	0,05	0,30	62,79	377,35	7,93	47,66
III	316,65	1.903,10	4,80	28,85	321,45	1.931,95	285,18	1.713,94	218,36	1.312,39	0,59	3,54	217,77	1.308,85	67,41	405,09
IV	749,26	4.503,15	18,20	109,38	767,46	4.612,53	726,41	4.365,83	654,77	3.935,21	10,15	60,99	644,62	3.874,22	81,79	491,61
V	92,56	556,30	20,00	120,20	112,56	676,50	115,79	695,89	96,20	578,18	11,13	66,90	85,07	511,28	30,72	184,61
VI	508,50	3.056,15			508,50	3.056,15	343,68	2.065,58	343,76	2.066,06	0,08	0,48	343,68	2.065,58		
VII	424,91	2.553,80			424,91	2.553,80	313,77	1.885,80	313,77	1.885,80			313,77	1.885,80		
VIII																
IX	1,01	6,04	994,50	5.977,09	995,51	5.983,13	994,51	5.977,15	994,51	5.977,15			994,51	5.977,15		
Sumas	2.798,44	16.818,98	1.041,50	6.259,56	3.839,94	23.078,54	3.473,02	20.873,25	3.234,73	19.441,14	36,35	218,49	3.198,38	19.222,65	274,64	1.650,60

Cuadro nº 25

GASTOS

Capítulos	Ctos Iniciales		Modificaciones		Ctos definitivos		Oblig Recdas		Pagos		Reintegros		Pagos Liquidados		Pte de Pago	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
I	644,08	3.870,99			644,08	3.870,99	642,73	3.862,90	645,20	3.877,73	2,50	15,01	642,70	3.862,72	0,03	0,18
II	510,61	3.068,83	116,96	702,95	627,57	3.771,78	607,66	3.652,13	270,88	1.628,03	1,35	8,14	269,53	1.619,89	338,13	2.032,23
III	141,50	850,43	37,67	226,41	179,17	1.076,84	168,97	1.015,50	161,70	971,86	0,20	1,21	161,50	970,65	7,47	44,85
IV	245,80	1.477,28	-2,50	-15,05	243,30	1.462,23	238,20	1.431,58	188,08	1.130,40	11,71	70,38	176,37	1.060,02	61,83	371,56
VI	696,91	4.188,48	-68,46	-411,45	628,45	3.777,03	468,40	2.815,16	325,41	1.955,74	2,36	14,16	323,05	1.941,58	145,35	873,59
VII	6,00	36,08	1,00	6,02	7,00	42,10	7,00	42,07	3,91	23,50			3,91	23,50	3,09	18,57
VIII																
IX	235,00	1.412,38	956,83	5.750,68	1.191,83	7.163,06	1.109,70	6.669,45	1.107,64	6.657,01			1.107,64	6.657,01	2,06	12,44
Sumas	2.479,90	14.904,47	1.041,50	6.259,56	3.521,40	21.164,03	3.242,66	19.488,79	2.702,82	16.244,27	18,12	108,90	2.684,70	16.135,37	557,96	3.353,42

Cuadro nº 25 bis

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS EJERCICIO 2001

	Saldo Inicial		Rectificaciones		Derechos Ptes/Obligaciones ptes		Recaudación/Pagos		Insolvencias		Pte Cobro/Pte Pago	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Ingresos	1.472,05	8.847,18			1.472,05	8.847,18	559,10	3.360,27	57,63	346,36	855,32	5.140,55
Gastos	1.400,99	8.420,15			1.400,99	8.420,15	684,10	4.111,52	0,00		716,90	4.308,63

Cuadro nº 26

INDICADORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 2001

CONCEPTO	%
Modificación Gastos	37
Grado ejecución Ingresos	91
Grado ejecución Gastos	92
Grado Recaudación	91
Grado Pago	82
Derechos pendiente de pago	7
Obligaciones pendiente de pago	17
Gastos por habitante	1
Ingresos por habitante	1

Cuadro nº 27

ANEXO II. SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS SOLICITADOS					
Ejercicio 2000			Ejercicio 2001		
Entidad	Importe		Entidad	Importe	
	MP	m€		MP	m€
El Monte	326,00	1.959,30	BBVA	250,00	1.502,53
BSCH	150,00	901,52	Sindicado	1.065,00	6.400,33
BSCH	125,00	751,27			
Total	601,00	3.611,09		1.315,00	7.902,86

Cuadro nº 28

AJUSTES DE PRÉSTAMOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO VIGENTES EN EL EJERCICIO 2000						
	Ajustado		Ayuntamiento		Diferencias	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Importes a 01/01/2000	2.320,31	13.945,34	2.320,31	13.945,34		
Ajuste	313,17	1.882,19	0	0	313,17	1.882,19
Importe parcial	2.633,48	15.827,53	2.320,31	13.945,34		
Altas	150,00	901,52	150,00	901,52		
Ajuste	310,00	1.863,14				
Importe parcial	3.093,48	18.592,19	2.470,31	14.846,86	623,17	3.745,33
Amortizaciones	-402,86	-2.421,24	-402,86	-2.421,24	0	0
Importe a 31/12/2000	2.690,62	16.170,95	2.067,45	12.425,62	623,17	3.745,33
Ajuste	93,58	562,43			93,58	562,43
Importe ajustado	2.784,20	16.733,38	2.067,45	12.425,62	716,75	4.307,75

Cuadro nº 29

AJUSTES DE PRÉSTAMOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO VIGENTES EN EL EJERCICIO 2001						
	Ajustado		Ayuntamiento		Diferencias	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Importes a 01/01/2001	2.784,20	16.733,38	2.067,45	12.425,62	716,75	4.307,75
Altas	0	0	0	0	0	0
Ajuste	995,17	5.981,09			995,17	5.981,09
Importe parcial	3.779,37	22.714,47	2.067,45	12.425,62	1.711,92	10.288,85
Amortizaciones	-51,44	-309,16	-51,44	-309,16	0	0
Ajuste	-1.007,32	-6.054,12			-1.007,32	-6.054,12
Importe parcial	2.720,61	16.351,20	2.016,01	12.116,46	704,60	4.234,73
Ajuste	58,09	349,13			58,09	349,13
Importe a 31/12/2001	2.778,70	16.700,32	2.016,01	12.116,46	762,69	4.583,86

Cuadro nº 30

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA. 2000 y 2001

OPERACIONES DE CRÉDITO Y PRÉSTAMOS VIGENTES A 31/12/2000													
Finalidad	Entidad financiera	Fecha de concesión	Tipo	Saldo a 31-12-1999		Altas 2000		Ppal. Amort. 2000		Saldo al 31-12-2000		Intereses y gastos 2000	
				MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Reconv. Op. Tesorería	El Monte	21/10/97	6,75	279,64	1.680,69			100,00	601,01	179,64	1.079,68	11,06	66,46
Refinanciación de Deuda	BCL, BSCH, El Monte	06/03/98	Var.	1.311,50	7.882,27			246,58	1.481,95	1.064,92	6.400,35	59,78	359,31
Refinanciación de Deuda	BBV	06/03/98	Var.	250,00	1.502,53			12,72	76,43	237,28	1.426,10	11,00	66,11
Refinanciación de Deuda	La Caixa	06/03/98	Var.	479,17	2.879,85			31,25	187,82	447,92	2.692,03	15,64	93,99
Refinanciación de Deuda	B Santander	18/05/00	Var.			150,00	901,52	12,31	74,01	137,69	827,51	3,54	21,26
TOTALES				2.320,31	13.945,34	150,00	901,52	402,86	2.421,22	2.067,45	12.425,64	101,02	607,13

Cuadro nº 31

OPERACIONES DE CRÉDITO Y PRÉSTAMOS VIGENTES A 31/12/2001													
Finalidad	Entidad financiera	Fecha de concesión	Tipo	Saldo a 31-12-2000		Altas 2001		Ppal. Amort. 2001		Saldo al 31-12-2001		Intereses y gastos 2001	
				MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	M€
Reconv. Op. Tesorería	El Monte	21/10/97	6,75	179,64	1.079,68			6,33	38,06	173,31	1.041,62	18,77	112,81
Refinanciación de Deuda	BCL, BSCH, El Monte (1)	11/06/01	Var.	1.064,92	6.400,32			34,61	208,01	1.030,32	6.192,31	56,60	340,20
Refinanciación de Deuda	BBV (1)	11/06/01	Var.	237,28	1.426,10			3,61	21,72	233,67	1.404,38	12,51	75,20
Refinanciación de Deuda	La Caixa (1)	11/06/01	Var.	447,92	2.692,03			4,50	27,05	443,42	2.664,98	16,93	101,75
Refinanciación de Deuda	B Santander (1)	18/05/00	Var.	137,69	827,51			2,38	14,32	135,30	813,19	9,52	57,23
TOTALES				2.067,45	12.425,64			51,43	309,16	2.016,02	12.116,48	114,33	687,19

(1) Nueva refinanciación.

Cuadro nº 32

DIFERENCIAS DE LOS IMPORTES DEL EXPEDIENTE DE REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA SEGÚN LAS FUENTES														
Entidad	Expedientes de Refinanciación						Liquidación Presupuestaria							
	1-Deuda reconocida		2-Préstamos concertados		Diferencia 1-2		3-Importe cancelación		Diferencia 2-3		4-Pagos realizados		Diferencia 3-4	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
La Caixa	447,92	2.692,03	447,92	2.692,03	0	0	438,25	2.633,92	9,67	58,11	460,74	2.769,08	-22,49	-135,16
BSCH	137,69	827,51	135,30	813,19	2,39	14,32	172,46	1.036,53	-37,16	-223,34	189,31	1.137,79	-16,85	-101,26
El Monte	179,64	1.079,68	174,67	1.049,80	4,97	29,88	166,16	998,65	8,51	51,15	174,31	1.047,62	-8,15	-48,97
BBVA	234,30	1.408,14	237,28	1.426,10	-2,98	-17,96	230,45	1.385,02	6,83	41,08	240,12	1.443,18	-9,67	-58,16
Parcial	999,54	6.007,36	995,18	5.981,13	4,36	26,23	1.007,32	6.054,11	-12,14	-72,98	1.064,48	6.397,66	-57,16	-343,55
Ptmo. Sindicado	1.064,92	6.400,32	1.040,72	6.254,86	24,20	145,46					43,12	259,17		
Total	2.064,47	12.407,69	2.035,90	12.235,99	28,57	171,70	1.007,32	6.054,11	-12,14	-72,98	1.107,60	6.656,83	-57,16	-343,55

Cuadro nº 33

ANEXO III**CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LRHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.**

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para

la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas.
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.

* La naturaleza de los recursos de que se trate.

* Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1.- Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

	Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2.- Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% Recaud. Pptos. cerra- dos	% CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0	-	0
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60	>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-5)	90	>10 <25	70
		<10	80
		>25	90
		>10 <25	90
		<10	100

3.- Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* de una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este

punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* de otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C):

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4.- Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc.,.... En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la

conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5.- Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

ANEXO IV

INFORME SOBRE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DE INMUVISA

En primer lugar se pone de manifiesto que, desde su constitución hasta la fecha de emisión del informe, *“se ha obviado reflejar en la contabilidad municipal los asientos necesarios para que en cada momento reflejara la situación patrimonial del Ayuntamiento en su relación con INMUVISA”*.

Se afirma que *Como contrapartida de las aportaciones del Ayuntamiento para los aumentos de Capital “INMUVISA recibe del Ayuntamiento el mandato de ejecutar obras de urbanización en Huerta Macenas, La Cuba II y otras varias, todo ello por un importe total de 1.065 MP/6.400,78 m€ efectuando los pagos pertinentes”, y confirma que “De dichas actuaciones no se dio traslado a la Intervención en cada momento para su reflejo en la contabilidad municipal”*.

Asimismo se dice que *“una vez entregadas las obras y los pagos efectuados por su cuenta, en las urbanizaciones referidas, se procede por INMUVISA a una reducción de capital por importe de 1.065 MP/6.400,78 m€, lo que*

viene a saldar las deudas con el Ayuntamiento y a regularizar las pérdidas contables del ejercicio 2000” (más de 218 MP) se ha producido “una situación contable anómala”, que “debe ser solucionada urgentemente y que dada la complejidad del asunto y de su inviabilidad en muchos casos, ya que están inmersos un gran número de ejercicios contables, todos ellos cerrados, se proponen las siguientes soluciones:

Confeccionar un expediente (anexo a la contabilidad) en el que queden cuantificados y debidamente justificados todos los conceptos de inversión y de todo tipo realizados por INMUVISA a cargo Ayuntamiento para que en la Contabilidad municipal quede reflejada de forma exacta la situación patrimonial y las relaciones económicas-financieras entre la Empresa Municipal y el Ayuntamiento, haciendo los siguientes asientos contables:

2001 Fincas Rústicas (400 MP/2.404,5 m€) a Resultados Extraordinarios 8220.

2510 Acciones de INMUVISA (400 MP/2.404,5 m€) a Fincas Rústicas 2001.

- Consta en el informe que “Como derivación de la anterior situación el Ayuntamiento ha soportado en las facturas que ha abonado a sus proveedores y suministradores de obras de urbanización, un IVA, que es legalmente deducible, del que a su vez ha repercutido por operaciones de ventas realizadas (...) por lo que procede en contabilidad practicar Liquidación del IVA. que al 31/12/01 arroja un saldo de 43,59 MP/ 262,00 m€, de los que se ingresará (...) 0,080 MP/ 0,50 m€ y la diferencia, 43,51 MP/ 261,50, al concepto 600.00 “Ventas de solares” del Presupuestos de Ingreso, todo ello en expediente anexo, pero teniendo siempre a disposición de la AEAT toda la documentación que la justifique.

ANEXO V

DETERMINACIÓN Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO CON INMUVISA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Nº Cuenta	Nombre	Saldo al 30/12/2001		Regularización		Reducción de Capital		Otros apuntes		Saldo a 31/12/2001	
		MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
4000 147 (1)	Ayuntamiento Lebrija	-11,89	-71,44	-11,89	-71,44						0
4100 310 (1)	Ayuntamiento Lebrija	-2,00	-12,02	-2,00	-12,02						0
5620 400 (1)	Financiación no dispuesta A de Nebrija	3,456	20,77	3,456	20,77						0
5520 100 (1)	Per ejecución de obras	103,80	623,86	103,80	623,86						0
5530 200 (1)	Prácticas para la ciudad	0,20	1,22	0,20	1,22						0
5530 000 (1)	Cta socios y admtores	-13,59	-81,70	-13,59	-81,70					0,14	0,85
5530 300 (1)	Parque público	-1,56	-9,35	-1,56	-9,35						0
5700200 (2)	Cuenta puente	14,61	87,84	14,61	87,84						0
4300 100	(1) Ayuntamiento Lebrija	37,58	225,87	37,58	225,87						0
4400 200	(4) Deuda Ayto Lebrija	223,87	1.354,51	-93,38	-561,25	129,25	776,80	179,79	1.080,54	181,03	1.088,00
4400 200 (3)	Actualización de deuda			178,91	1.075,26						
A pérdidas del ejercicio .2001				-44,96	-270,19						
4400 012	(2) A. H. Macenas	541,60	3.255,10			541,60	3.255,11				0
4400 013	(3) La Cuba II	120,03	721,39			120,03	721,39				0
Totales contables						790,88	4.753,30			181,17	1.088,85
Reducción de capital en acta(4)						790,68	4.752,07				

Cuadro nuevo

Cuadro nº 34

(1) El saldo regularizado proviene, al menos, de 31/12 1999.

(2) El saldo regularizado proviene, al menos, de 31/12 1998.

(3) Este importe estaba incluido en el saldo al 30/12/2001. Además se hacen dos anotaciones más por 0,88 MP/5,28 m€ que incluimos en el importe de Otros apuntes.

(4) La deuda cancelada contablemente en la reducción de capital es de 790,88MP/ 4.753,30 m€ pero el acuerdo de reducción cifra la deuda en 790,68MP/ 4.752,07 m€, incrementando el valor de los bienes inmuebles por la diferencia 0,20MP/1,23 m€ .

ANEXO VI

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LA PLANTILLA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LA PLANTILLA								
Tipo de Personal	Ejercicio 2000				Ejercicio 2001			
	Nº	%	Ocupadas	% Ocupación	Nº	%	Ocupadas	%Ocupación
Funcionarios	81	51,30	77	95,10	78	50,32	76	97,40
Laborales	77	48,70	77	100,00	77	49,68	74	96,10
Total	158	100,00	154	97,50	155	100,00	150	96,80

Cuadro nº 35

NIVEL DE OCUPACIÓN DE LA RPT								
Tipo de Personal	Ejercicio 2000				Ejercicio 2001			
	Nº	%	Ocupadas	%Ocupación	Nº	%	Ocupadas	%Ocupación
Funcionarios	81	50,31	79	97,50	78	50,32	76	97,40
Func. Empleo	6	3,73	2	66,70	3	1,94	3	100,00
Laborales	74	45,96	74	100,00	74	47,74	71	95,90
Total	161	100,00	155	96,30	155	100,00	150	96,80

Cuadro nº 36

MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS				
Conceptos presupuestarios	Ejercicio 2000		Ejercicio 2001	
	MP	m€	MP	m€
Altos cargos	-0,07	-0,44	-2,08	-12,52
Funcionario de empleo	-0,51	-3,07	-0,14	-0,84
Funcionario de carrera	1,53	9,19	-15,82	-95,05
Laboral fijo	5,80	34,85	0,18	1,07
Otro Personal	0	0	0,39	2,37
Incentivos al rendimiento	-11,30	-67,89	19,42	116,71
Total conceptos retribuciones del personal (1)	-4,55	-27,36	1,95	11,74
Seguridad Social (2)	15,83	95,14		
Otros gastos sociales (3)	-16,42	-98,69	-1,95	-11,74
Mod S.S. s/ Mod de las Retribuciones (2)/(1)	447,7 %		(4)	

(4) No se ha podido obtener al no poder desglosar los importes de (2) y (3)

Cuadro nº 37

ANEXO VII

MUESTRAS ANALIZADAS EN LAS TRANSFERENCIAS DE INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS DE INGRESOS CORRIENTES											
Ejercicio 2000						Ejercicio 2001					
Expedientes		Prev. definitiva		Dchos reconoc.		Expedientes		Prev. definitiva		Dchos reconoc.	
Número	Nombre	MP	m€	MP	m€	Número	Nombre	MP	m€	MP	m€
1	INEM, La Cuba	108,36	651,27	108,36	651,27	1	PIE, Estado	SD	SD	550,66	3.309,54
2	Conv. IARA	62,00	372,63	79,71	479,09	2	Conv. IARA	SD	SD	82,47	495,64
3	J. A, S .S	25,70	154,43	25,70	154,43	3	Sub. Diput. Drog	SD	SD	12,40	74,53
4	J. A, Sanean. F.	140,34	843,46	140,34	843,44	4	Sub. Diput. San.F	SD	SD	13,39	80,49
Total capítulo		1.090,78	6.555,69	1.001,14	6.016,97	Total capítulo		767,46	4.612,53	726,41	4.365,83
Total muestra		336,40	2.121,79	354,11	2.128,23	Total muestra		SD	SD	658,92	3.960,20

Cuadro nº 38

CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE INGRESOS DE CAPITAL											
Ejercicio 2000						Ejercicio 2001					
Expedientes		Prev. definitiva		Dchos reconoc.		Expedientes		Prev. definitiva		Dchos reconoc.	
Número	Nombre	MP	m€	MP	m€	Número	Nombre	MP	m€	MP	m€
1	Sub.INEM, obras	42,89	257,76	43,80	263,26	1	Sub.INEM, inver.	42,89	257,76	87,61	526,53
2	Sub. SAS, C. S.	46,81	281,36	46,81	281,36	2	Sub.INEM, Esc. T.	88,00	528,89	87,70	527,10
3	Sub. Siglo XXI	65,00	390,66	63,25	380,14	3	Sub.Consej. Gober.	30,00	180,30	33,75	202,84
						4	Diput. Prog. Oper.	31,06	186,65	17,74	106,63
Total capítulo		598,20	3.595,24	392,85	2.361,05	Total capítulo		424,91	2.553,78	313,77	1.885,80
Total muestra		154,70	929,78	153,86	924,76	Total muestra		191,95	1.153,60	226,80	1.363,10

Cuadro nº 39

ANEXO VIII

MUESTRAS ANALIZADAS EN LAS TRANSFERENCIAS DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS DE GASTOS CORRIENTES									
Expedientes		Ejercicio 2000				Ejercicio 2001			
		Ctos. Inic.		Oblig. Rec.		Ctos. Inic.		Oblig. Rec.	
Número	Nombre	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
1	Aportación Consorcio, Contratación Técnico	1,12	6,70	0,84	5,02	1,21	7,29	1,21	7,27
2	Aportación Consorcio, Servicios. residuos	15,11	90,83	15,09	90,71	14,00	84,14	12,55	75,44
3	Aportación Consorcio, limpieza Contenedores	5,68	34,14	5,10	30,66	6,00	36,06	5,31	31,93
4	Servicios Sociales, Atenciones Benéficas	3,74	22,48	3,74	22,48	3,49	20,95	3,49	20,95
5	Otras transferencias, Grupos políticos	7,10	42,67	6,05	36,37	7,25	43,57	6,66	40,00
6	Otras transferencias, Servicios Sociales, talleres	19,61	117,87	19,34	116,26	25,17	151,29	25,17	151,29
7	Otras transferencias, Delegación Mujer	13,80	82,94	12,84	77,18	10,17	61,14	10,17	61,14
8	Otras transferencias, Cultura	32,70	196,53	32,70	196,53	37,12	223,10	37,12	223,10
9	Otras transferencias, al PMD.	40,03	240,57	40,03	240,57	38,48	231,25	38,48	231,25
10	Otras transferencias, Convenio Teatro	12,07	72,52	12,07	72,52	12,08	72,60	12,07	72,55
11	Otras transferencias, Prácticas ciudad	46,00	276,47	42,75	256,96	0,00	0,01	0,00	0,00
12	Otras transferencias, Programa 0,7	11,10	66,71	11,10	66,71	9,07	54,50	9,07	54,50
13	Proyecto atención, Drogodependiente	11,80	70,92	11,60	69,73	11,51	69,19	11,51	69,19
14	Otras transferencias, Absentismo temporero	8,47	50,89	7,37	44,31	2,50	15,01	2,50	15,01
15	Otras Transferencias, 0,7 ejercicio 1998	2,36	14,21	2,36	14,21	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Capítulo		306,74	1.843,53	285,57	1.716,29	243,29	1.462,23	238,19	1.431,57
Total muestra		230,69	1.386,45	222,99	1.340,20	178,06	1.070,68	175,31	1.053,53

Cuadro nº 40

CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE GASTOS DE CAPITAL								
Expedientes	Ejercicio 2000				Ejercicio 2001			
	Ctos. Inic.		Oblig. Rec.		Ctos. Inic.		Oblig. Rec.	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Subv. concedidas	16,00	96,16	14,50	87,17	5,00	30,05	5,00	30,05
Total Capítulo	24,51	147,29	14,50	87,17	7,00	42,08	7,00	42,07
Total muestra	16,00	96,16	14,50	87,17	5,00	30,05	5,00	30,05

Cuadro nº 41

ANEXO IX

AJUSTES DE LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN				
Concepto	Ejercicio 2000		Ejercicio 2001	
	MP	m€	MP	m€
Capítulo VII Ingresos				
Ejercicio 2001. Exp nº 1			-51,76	-311,08
Ejercicio 2001. Exp nº 4			16,54	99,39
Total	0,00	0,00	-35,22	-211,69
Venta de parcelas				
11 parcelas BCL		-547,47	-3.290,36	
3 parcelas Sevillana-Endesa			-97,92	-588,52
3 parcelas Autocares Lemus			-27,27	-163,92
5 parcelas Al Andalus			-51,17	-307,52
Total		-547,47	-3.290,36	-176,36
TOTAL		-547,47	-3.290,36	-211,58

Cuadro nº 42

ANEXO X

RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS IMPUTADOS AL CAPÍTULO IV				
Concepto	Imputación			
	Importe	Reclasificación		
Capítulo IV Gastos	MP	m€	Capítulo I	Capítulo II
Ejercicio 2000. Exp n° 7	10,88	65,41	Capítulo I	
Ejercicio 2000. Exp n° 7	1,96	11,78		Capítulo II
Ejercicio 2001. Exp n° 7	5,14	30,89	Capítulo I	
Ejercicio 2001 Exp n° 7	4,91	29,53		Capítulo II
Ejercicio 2000. Exp n° 8 y 10	8,98	53,98		Capítulo II
Ejercicio 2001. Exp n° 8 y 10	11,67	70,16		Capítulo II
Ejercicio 2000. Exp n° 8 y 10	23,42	140,74	Capítulo I	
Ejercicio 2001. Exp n° 8 y 10	24,41	146,72	Capítulo I	
Ejercicio 2000. Exp n° 11	23,15	139,12	Capítulo I	
Ejercicio 2000. Exp n° 11	15,18	91,26		Capítulo II
Ejercicio 2000. Exp n° 13	11,06	66,45	Capítulo I	
Ejercicio 2000. Exp n° 13	0,52	3,12		Capítulo II
Ejercicio 2001. Exp n° 13	11,33	68,09	Capítulo I	
Ejercicio 2001. Exp n° 13	0,17	1,00		Capítulo II
TOTAL	152,78	918,25		
Total capítulo I	109,39	657,42		
Total capítulo II	43,39	260,83		

Cuadro n° 43

ANEXO XI

AJUSTES DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Ejercicio 2000	Remanente de Tesorería		Remanente de Tesorería ajustado	
	MP	m€	MP	m€
Pendiente de cobro	1.513,74	9.097,80	1.513,74	9.097,80
Derechos difícil materialización	0,00	0,00	-742,39	-4.461,84
Ingresos ptes. de aplicación	-256,82	-1.543,54	-256,82	-1.543,54
Recursos de otros entes	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente de pago	-2.456,29	-14.762,61	-2.456,29	-14.762,61
Pagos ptes. De aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
De recursos de otros entes	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos líquidos	176,27	1.059,39	176,27	1.059,39
Total Remanente líquido	-1.023,10	-6.148,91	-1.765,49	-10.610,80
Afectado a gastos	0,00	0,00	-547,47	-3.290,36
Libre para gastos	-1.023,10	-6.148,91	-2.312,96	-13.901,16

Cuadro nº 44

Ejercicio 2001	Remanente de Tesorería		Remanente de Tesorería ajustado	
	MP	m€	MP	m€
Pendiente de cobro	1.129,98	6.791,34	1.129,98	6.791,34
Derechos difícil materialización	0,00	0,00	-644,26	-3.872,08
Ingresos ptes. de aplicación	-308,33	-1.853,13	-308,33	-1.853,13
Recursos de otros entes	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente de pago	-1.800,20	-10.819,40	-1.800,20	-10.819,40
Pagos ptes. De aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
De recursos de otros entes	0,00	0,00	0,00	0,00
Fondos líquidos	102,88	618,33	102,88	618,33
Total Remanente líquido	-875,67	-5.262,86	-1.519,93	-9.134,94
Afectado a gastos	0,00	0,00	-775,59	-4.661,40
Libre para gastos	-875,67	-5.262,86	-2.295,52	-13.796,34

Cuadro nº 45

ANEXO XII

AJUSTE DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

Ejercicio 2000	Resultado Presupuestario		Resultado Presupuestario ajustado	
	MP	m€	MP	m€
Dchos.Reconocidos Netos-Corriente	3.224,08	19.377,10	3.224,08	19.377,10
Oblig.Reconocidas Netas-Corriente	2.868,87	17.242,25	2.868,87	17.242,25
Resultado Presupuestario	355,21	2.134,85	355,21	2.134,85
Financiado con Remanente de Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviaciones Negativas de Financiación	0,00	0,00	-547,47	-3.290,36
Resultado Presupuestario	355,21	2.134,85	-192,26	-1.155,51

Cuadro nº 46

Ejercicio 2001	Resultado Presupuestario		Resultado Presupuestario ajustado	
	MP	m€	MP	m€
Dchos.Reconocidos Netos-Corriente	3.473,02	20.873,26	3.473,02	20.873,26
Oblig.Reconocidas Netas-Corriente	3.242,66	19.488,79	3.242,66	19.488,79
Resultado Presupuestario	230,36	1.384,47	230,36	1.384,47
Financiado con Remanente de Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviaciones Positivas de Financiación	0,00	0,00	16,54	99,39
Desviaciones Negativas de Financiación	0,00	0,00	-228,12	-1.371,04
Resultado Presupuestario	230,36	1.384,47	18,78	112,82

Cuadro nº 47

ANEXO XIII

EVOLUCIÓN DE DETERMINADAS MAGNITUDES DESDE 1997

FECHAS DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL					
Conceptos	Ejercicio 1997	Ejercicio 1998	Ejercicio 1999	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001
Presup. (BOJA)	31/03/1997	23/12/1997	06/05/1999	14/04/2000	25/01/2001
Liquidación	07/05/1998	01/06/1999	07/07/2000	30/03/2001	15/03/2002
Cuenta General	19/04/1999	30/09/1999	11/10/2000	06/03/2002	26/09/2002

Cuadro nº 48

REMANENTE DE TESORERIA										
Conceptos	Ejercicio 1997		Ejercicio 1998		Ejercicio 1999		Ejercicio 2000		Ejercicio 2001	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Pendiente de cobro	3.546,52	21.315,01	1.741,86	10.468,77	1.678,28	10.086,65	1.256,92	7.554,26	821,65	4.938,21
Pendiente de pago	5.027,28	30.214,58	2.971,12	17.856,81	2.905,00	17.459,38	2.456,29	14.762,61	1.800,20	10.819,40
Fondos líquidos	32,33	194,30	277,59	1.668,34	239,20	1.437,64	176,27	1.059,39	102,88	618,33
Remanente líquido	1.448,43	-8.705,27	-951,67	-5.719,70	-987,52	-5.935,09	-1.023,10	-6.148,96	-875,67	-5.262,86
Afectado a gastos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Libre para gastos	1.448,43	-8.705,27	-951,67	-5.719,70	-987,52	-5.935,09	-1.023,10	-6.148,96	-875,67	-5.262,86

Cuadro nº 49

RESULTADO PRESUPUESTARIO										
Conceptos	Ejercicio 1997		Ejercicio 1998		Ejercicio 1999		Ejercicio 2000		Ejercicio 2001	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Dchos.Reconoc.	4.343,23	26.103,33	2.790,40	16.770,66	2.681,66	16.117,08	3.224,08	19.377,10	3.473,02	20.873,26
Oblig.Reconoc.	4.241,66	25.492,86	2.317,03	13.925,64	2.556,47	15.364,72	2.868,87	17.242,25	3.242,66	19.488,79
Resultado Presup.	101,57	610,47	473,37	2.845,02	125,19	752,36	355,21	2.134,85	230,36	1.384,47
Rdo.Presup.Ajust.	101,57	610,47	473,37	2.845,02	125,19	752,36	355,21	2.134,85	230,36	1.384,47

Cuadro nº 50

AHORRO BRUTO, AHORRO NETO Y CARGA FINANCIERA					
Conceptos	Ejercicio 1997	Ejercicio 1998	Ejercicio 1999	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001
Ahorro Bruto		31 %	36 %	30 %	19 %
Ahorro Neto		10 %	23 %	0 %	-50 %
Carga Financiera		21 %	13 %	30 %	69 %

Cuadro nº 51

DERECHOS PENDIENTE DE COBRO										
Conceptos	Ejercicio 1997		Ejercicio 1998		Ejercicio 1999		Ejercicio 2000		Ejercicio 2001	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Ejercicio corriente	2.430,26	14.606,13	530,63	3.189,14	737,14	4.430,33	349,03	2.097,70	274,69	1.650,59
Ejercicios cerrados	1.179,99	7.091,91	1.176,14	7.068,76	929,39	5.585,77	1.152,98	6.929,58	855,32	5.140,55
TOTAL dchos. ptes.	3.610,25	21.698,04	1.706,77	10.257,90	1.666,53	10.016,10	1.502,01	9.027,28	1.129,95	6.791,14

Cuadro nº 52

OBLIGACIONES PENDIENTE DE PAGO										
Conceptos	Ejercicio 1997		Ejercicio 1998		Ejercicio 1999		Ejercicio 2000		Ejercicio 2001	
	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€	MP	m€
Ejercicio corriente	2.446,68	14.704,87	471,26	2.832,34	715,18	4.298,29	632,63	3.802,21	557,96	3.653,42
Ejercicios cerrados	1.012,80	6.087,07	630,34	3.788,40	381,94	2.295,51	768,36	4.617,94	716,90	4.308,63
TOTAL oblig. Ptes.	3.459,48	20.791,94	1.101,60	6.620,74	1.097,12	6.593,80	1.400,99	8.420,15	1.274,86	7.662,05

Cuadro nº 53

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS INICIALES														
Pto Inicial	Ejercicio 1997		Ejercicio 1998		Var.	Ejercicio 1999		Var.	Ejercicio 2000		Var.	Ejercicio 2001		Var.
	MP	m€	MP	m€	%	MP	m€	%	MP	m€	%	MP	m€	%
Ingresos.	2.706,1	16.264,06	2.571,0	15.452,02	-5,25	3.120,4	18.754,22	21,4	3.279,2	19.708,63	5,1	2.798,4	16.818,97	-17,2
Gastos	2.706,1	16.264,06	2.283,2	13.722,29	-18,52	2.667,7	16.032,99	16,8	2.836,3	17.046,68	6,3	2.479,9	14.904,47	-14,4
Diferencia.	0	0	287,8	1.729,73		452,7	2.721,23		442,9	2.661,95		318,5	1.914,50	

Cuadro nº 54

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS DEFINITIVOS														
Pto definitivo	Ejercicio 1997		Ejercicio 1998		Var.	Ejercicio 1999		Var.	Ejercicio 2000		Var.	Ejercicio 2001		Var.
	MP	m€	MP	m€	%	MP	m€	%	MP	m€	%	MP	m€	%
Ingresos .	4.753,3	28.567,83	2.941,2	17.677,10	-61,6	3.296,8	19.814,34	12,1	3.457,6	20.781,04	4,9	3.839,9	23.078,53	11,1
Gastos.	4.753,2	28.567,83	2.675,4	16.079,59	-77,7	2.844,1	17.093,11	6,3	3.014,7	18.119,08	6,0	3.521,4	21.164,04	16,8
Diferencia	0	0	265,8	1.597,51		452,7	2.721,23		442,9	2.661,96		318,5	1.914,49	

Cuadro nº 55